

Acta Sesión Ordinaria 69-2005

15 de noviembre del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 69-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del quince de noviembre del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. Prof. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaría Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes (justificada). **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda (justificado). Sr. Marcos Arroyo Agüero. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños (justificado).

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°67-2005 de la Sesión Extraordinaria N°67-2005, celebrada el tres de noviembre del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°67-2005 de la Sesión Extraordinaria N°67-2005, celebrada el tres de noviembre del año dos mil cinco.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°68-2005 de la Sesión Ordinaria N°68-2005, celebrada el ocho de noviembre del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°68-2005 de la Sesión Ordinaria N°68-2005, celebrada el ocho de noviembre del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. Se somete a discusión y aprobación el informe INF-RH-010-2005, del Lic. Víctor Ml. Sánchez Barrantes, Coordinador Recursos Humanos. Este informe se refiere al análisis de las indicaciones externadas por la Contraloría General de la República, respecto a la vigencia del acto de reasignación del cargo denominado auditor interno, cuya incidencia salarial también afecta la remuneración que se le reconoce al señor Alcalde. El 24 de octubre del 2005 la Contraloría General

de la República emite el **Oficio FOE-SM-2180** donde se aprueba el incremento salarial por costo de vida correspondiente al segundo semestre del 2005, e informa además que la reasignación del cargo de Auditor Interno, de la clase de puesto Director Municipal 1-A a su similar Director Municipal 1-B; se aprueba a partir de 24 de octubre del 2005, al igual que el ajuste de salario del señor Alcalde. En relación con la actuación de la Municipalidad, la Contraloría indica textualmente: *“Respeto a lo actuado con anterioridad a la fecha de vigencia señalada en los incisos anteriores y la información aportada en su oficio No. AM-O-242-2005, en relación con el pago del ajuste salarial para las plazas del Auditor y el Alcalde Municipal, el cual se está aplicando desde el 1 de enero de este año, sin la aprobación previa de esta Contraloría General, deberán realizar un estudio a efecto de establecer si procede la apertura de un proceso administrativo en contra de los eventuales responsables por la ejecución del gasto al margen de las disposiciones legales vigentes... a más tardar el 18 de noviembre de este año, deberán informar a esta Contraloría General lo que resuelva esa Administración sobre el particular.”*

El informe RH-10 presenta abundantes hechos, parte de los cuales resumo a continuación:

- ^ 23 de febrero de 2005, mediante Oficio SM-605 de la Secretaría Municipal, se somete a aprobación de la Contraloría General de la República, la relación de puestos y escala salarial de la Municipalidad, vigente a partir del 1 de enero del 2005, con el fin de hacer efectivo el aumento salarial correspondiente al primer semestre del 2005. Esta relación de puestos no contemplaba la clasificación que debía ostentar el cargo de Auditor Interno, según lo dispuesto en las respectivas normas emitidas por el Ente Contralor.
- ^ 1 de abril de 2005, mediante Oficio FOE-SM-0623, el Ente Contralor aprueba la aplicación del contenido presupuestario, previsto por la Municipalidad en el presupuesto ordinario del año 2005, para el aumento general de salarios correspondiente al primer semestre del año 2005, sin efectuar observación alguna sobre la incorrecta clasificación que hasta ese momento, ostentaba el cargo de Auditor Interno, sea Director Municipal 1-A, la cual debía ajustarse según las normas de control interno que nos ocupan.
- ^ 3 de mayo de 2005, el señor Auditor Interno presenta petición al Concejo Municipal, de que su cargo sea reclasificado de Director Municipal 1-A a Director Municipal 1-B. El Consejo acoge la solicitud y la remite a la Alcaldía para su análisis y recomendación. La Alcaldía traslada la petición al Proceso de Recursos Humanos.
- ^ 19 de mayo de 2005, el Proceso de Recursos Humanos presenta el Oficio OF-RH-106-2005, donde recomienda a la Alcaldía, girar *“las instrucciones del caso a nuestra Dirección Administrativa Financiera, con el fin de que en el próximo presupuesto extraordinario, se incluyera el contenido necesario para respaldar la reasignación del puesto No. 011, a la clase Director Municipal 1-B, con retroactividad al 1 de enero del año 2005; esto con el fin de subsanar la omisión de la Administración, en lo referente a la atención oportuna de las ya citadas Directrices de Control Interno.”*.
- ^ 11 de julio de 2005, el señor Jorge González, mediante correo electrónico del día 11 de julio del 2005, comunica a la Alcaldía, Auditoría Interna y, Proceso de Recursos Humanos, sobre la

existencia de contenido presupuestario para hacer efectiva la reasignación del cargo de Auditor Interno, motivo por el cual el Proceso de Recursos Humanos, comentada la situación con la Alcaldía y la dirección Administrativa financiera el mismo día, procede a ubicar el cargo de Auditor Interno en la categoría salarial pertinente, según lo dispone la norma No. 3 de la directriz en cuestión.

- ^ 16 de julio del 2005, el Proceso de Recursos Humanos procede a comunicarle mediante Oficio OF-RH-127-2005 del 11 de julio del 2005 que: *“...el citado cargo, ocupado en propiedad por el señor Eliécer Leitón Cambroner, se encuentra ubicado en la clase de puesto Director Municipal 1-B,..”*
- ^ 23 de agosto del 2005 la Secretaría Municipal remite a la Contraloría General de la República, la información relativa al contenido presupuestario para el aumento general de salarios del segundo semestre del año 2005, la cual incluye la respectiva relación de puestos de la Municipalidad aprobada por el Concejo Municipal, ajustada entre otros, con la reasignación del cargo del auditor interno y su incidencia en el salario del señor Alcalde.
- ^ 24 de octubre del 2005, mediante Oficio FOE-SM-2180 el Ente Contralor informa sobre la aprobación parcial del citado contenido presupuestario, incluyéndose las recomendaciones que motivan el informe que nos ocupa.

Como se determina del informe RH-10, la Contraloría nunca objetó la reasignación del cargo de Auditor Interno, de Director Municipal 1-A a su similar Director Municipal 1-B, movimiento que aprueba a partir del 24 de octubre del 2005, junto con la aprobación del incremento salarial por costo de vida correspondiente al segundo semestre del 2005. La Contraloría simplemente objeta el hecho de que la Municipalidad aplicó el ajuste salarial para las plazas del Auditor y el Alcalde Municipal desde el 1 de enero de 2005, sin la aprobación previa del Ente Contralor y recomienda: *“realizar un estudio a efecto de establecer si procede la apertura de un proceso administrativo en contra de los eventuales responsables por la ejecución del gasto al margen de las disposiciones legales vigentes...”*. Por su parte, las recomendaciones 1 y 3 del Informe RH-10 son demasiado simplistas:

1- Desestimar la posibilidad de abrir un proceso administrativo, producto de la actuación de la Administración, en lo que respecta al tratamiento dado a la reasignación del cargo denominado auditor interno, según la directriz que al efecto emitió la Contraloría General de la República.

3- De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Oficio FOE-SM-2180 de la Contraloría General de la República, remitir la información pertinente al Ente Contralor con el fin de dar por concluido el presente asunto.

En lo personal no comparto la opinión de archivar el asunto, como tampoco considero prudente iniciar un proceso administrativo por el desgaste que provoca, lo infructuoso que resulta y además es prematuro en este momento porque no se dispone de la información necesaria para tomar la decisión. Visualizo esta situación como una oportunidad para que la Administración determine las causas y consecuencias de una serie de fallas y omisiones que a veces ocurren en lo interno de la Municipalidad. La Administración debería evitar entrar en polémica con la Contraloría General de la República y replantear las justificaciones del actuar de la Municipalidad como se plantea la segunda

recomendación; porque la Contraloría en ningún momento cuestionó la validez de la reasignación del Auditor; o la funcionalidad y flexibilidad de la estructura ocupacional de la municipalidad, la inmediata aplicación de la directriz de control interno relativa a la reasignación del cargo de auditor interno; directrices claras sobre el procedimiento a seguir en la ubicación salarial del auditor interno y; actuación de la Administración en el caso que nos ocupa, transparente y oportunamente comunicada a la Contraloría General de la República.

En el artículo 43 del Acta 64-2005, el Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno, presenta el Oficio AI-60-2005, a la letra: **ARTICULO 43.** *Se conoce el Oficio AI-60-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno, dirigido al Alcalde Victor Viquez Bolaños. Reasignación de la plaza del Auditor. La Contraloría, mediante el oficio No.13158, fechado el 24 de octubre del presente año, aprobó la reasignación de la plaza del Auditor de Director Municipal 1-A, a Director Municipal 1-B, con vigencia a partir de la fecha de ese oficio. Asimismo, señaló que el ajuste salarial correspondiente se aplicó a partir del 01 de enero del presente año, sin la aprobación previa de esa Contraloría. En virtud de lo indicado en ese oficio, le solicito indicarme el monto que me ha sido girado por ese concepto, en el periodo comprendido de enero a la fecha del oficio de la Contraloría, a efecto de reintegrarlo de inmediato a la Municipalidad. Considero importante aclarar que ese monto lo recibí de buena fe, al asumir que se había cumplido, por parte de la Administración, con todos los requisitos formales vigentes para la ejecución del pago.*

El Encargado del Proceso de Recursos Humanos Víctor Sánchez Barrantes, presenta oficialmente el siguiente informe al Concejo:

Análisis de las indicaciones externadas por la Contraloría General de la República, respecto a la vigencia del acto de reasignación del cargo denominado auditor interno, cuya incidencia salarial también afecta la remuneración que se le reconoce al señor Alcalde.

CAUSA DEL ESTUDIO. El mismo tiene como finalidad referirse de manera específica a la posición del ente Contralor, respecto a lo actuado por esta Municipalidad en el caso concreto de la reasignación del cargo de Auditor Interno, dentro de nuestro sistema clasificatorio de puestos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- Oficios FOE-SM-0623 y 2180 de la Contraloría General de la República.
- Directrices de control interno emitidas por la Contraloría General de la República, relativas a la ubicación de las auditorías internas en la estructura organizativa y a la clasificación y funciones de los cargos de auditor y subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal D-1-2004-CO-DDI.
- Oficios OF-RH-106 y 127-2005 de este Proceso de Recursos Humanos.
- Memorando de la Alcaldía MAA-172-05 del 27 de mayo del 2005.

INFORMACIÓN OBTENIDA. Con respecto a la aprobación del cargo de auditor interno de esta Municipalidad por parte de la Contraloría General de la República, según lo externado en su Oficio FOE-SM-2180. Dicho oficio, fechado el 24 de octubre del 2005 y referido principalmente a la aprobación del incremento salarial por costo de vida correspondiente al segundo semestre del 2005, nos informa a la vez, que la reasignación del cargo de Auditor Interno, de la clase de puesto Director Municipal 1-A a su similar Director Municipal 1-B, se aprueba a partir de 24 de octubre del 2005, con

base en las directrices de control interno relativas a la ubicación de las auditorías internas en la estructura organizativa y a la clasificación y funciones de los cargos de auditor y subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal. D-1-2004-CO-DDI. Igualmente se refiere al ajuste de salario del señor Alcalde, informando que el mismo también rige a partir de la fecha de reasignación del cargo de Auditor Interno.

Así también y refiriéndose a la actuación de esta Municipalidad, la cual desde el 1 de enero del 2005 procedió a ajustar la clasificación del auditor interno según lo dispuesto en las ya referidas directrices de control interno, nos indica textualmente: “Respeto a lo actuado con anterioridad a la fecha de vigencia señalada en los incisos anteriores y la información aportada en su oficio No. AM-O-242-2005, en relación con el pago del ajuste salarial para las plazas del Auditor y el Alcalde Municipal, el cual se está aplicando desde el 1 de enero de este año, sin la aprobación previa de esta Contraloría General, deberán realizar un estudio a efecto de establecer si procede la apertura de un proceso administrativo en contra de los eventuales responsables por la ejecución del gasto al margen de las disposiciones legales vigentes... a más tardar el 18 de noviembre de este año, deberán informar a esta Contraloría General lo que resuelva esa Administración sobre el particular.”

Con respecto a las directrices de control interno relativas a la ubicación de las auditorías internas en la estructura organizativa y a la clasificación y funciones de los cargos de auditor y subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal. D-1-2004-CO-DDI, emitidas por la Contraloría General de la República. Tales directrices, publicadas en la Gaceta No. 221 del jueves 11 de noviembre del 2004, nos instruyen a la letra respecto a la clasificación de los cargos de Auditor y Subauditor Interno, en los siguientes términos: “Los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y Consejos Directivos deben tomar las acciones necesarias con el propósito de que, según las posibilidades presupuestarias y el cumplimiento de requisitos por parte del auditor y subauditor internos, éstos cargos se clasifiquen en un nivel de “fiscalizador superior de la Hacienda Pública” o similar, que deberá contemplarse como mínimo en la banda superior del grupo ocupacional actualmente denominado Directivo o similar, siempre y cuando, éste corresponda con el cargo de la estructura organizacional de mayor rango. En consecuencia, la remuneración de ambos cargos debe ser acorde con las características de tal nivel, para lo que deberán tomarse las medidas presupuestarias y demás previsiones necesarias con el objeto de que en el menor tiempo posible, considerando tales requisitos y funciones el auditor y subauditor internos se ubiquen en la categoría salarial pertinente, lo cual será revisado por esta Contraloría General en los presupuestos correspondientes.”. El subrayado es nuestro.

Por último y en referencia a la obligatoriedad y vigencia de la aplicación de estas directrices por parte de las Municipalidades, se indica: “La presente normativa es de acatamiento obligatorio y prevalecerá sobre cualquier disposición que en contrario haya emitido o emita la Administración, su incumplimiento injustificado dará lugar a las responsabilidades contempladas en el capítulo V de la Ley General de Control Interno N° 8292 de septiembre 2002, así como a lo preceptuado sobre la sanción por desobediencia en el artículo 69 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General de la República N° 7428. Rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.” El subrayado es nuestro.

Con respecto a la actuación de la Administración de esta Municipalidad en la aplicación de las directrices de control interno relativas a la ubicación de las auditorías internas, en la

estructura organizativa y a la clasificación y funciones de los cargos de auditor y subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal. D-1-2004-CO-DDI

Mediante Oficio SM-605 del 23 de febrero del 2005 de la Secretaría Municipal, se somete a aprobación de la Contraloría General de la República, la relación de puestos y escala salarial de la Municipalidad, vigente a partir del 1 de enero del 2005, con el fin de hacer efectivo el aumento salarial correspondiente al primer semestre del 2005. Dicha relación de puestos no contemplaba la clasificación que debía ostentar el cargo de Auditor Interno, según lo dispuesto en las respectivas normas emitidas por el Ente Contralor. Posteriormente y mediante Oficio FOE-SM-0623 del 1 de abril del 2005, el Ente Contralor aprueba la aplicación del contenido presupuestario, previsto por la Municipalidad en el presupuesto ordinario del año 2005, para el aumento general de salarios correspondiente al primer semestre del año 2005, sin efectuar observación alguna sobre la incorrecta clasificación que hasta ese momento, ostentaba el cargo de Auditor Interno, sea Director Municipal 1-A, la cual debía ajustarse según las normas de control interno que nos ocupan. Debido a esta omisión, el señor Auditor Interno presenta petición al Concejo Municipal, con el fin de que la clasificación de su cargo se ajuste las normas sobre este particular, emitidas por la Contraloría General de la República. Esta petición fue conocida en la Sesión Ordinaria No. 26-2005 del 3 de mayo del 2005, acordándose remitir la solicitud a la Alcaldía para su análisis y recomendación.

Mediante Memorando MAA-147-05 del 17 de mayo del 2005 la Alcaldía traslada la petición al Proceso de Recursos Humanos, con el fin de que se procediera a emitir la respectiva recomendación. La respuesta se ofreció mediante Oficio OF-RH-106-2005 del día 19 siguiente. Al respecto y conociendo que la norma resultaba de acatamiento obligatorio, (punto No. 5 de la directriz) y, ya definida de antemano por el Ente Contralor la clasificación que debía ostentar el cargo de Auditor Interno, la cual se encuentra plenamente identificada dentro del sistema clasificatorio de puestos de esta Municipalidad (punto No. 3 de la directriz), se procedió a recomendar a la Alcaldía, girar "las instrucciones del caso a nuestra Dirección Administrativa Financiera, con el fin de que en el próximo presupuesto extraordinario, se incluyera el contenido necesario para respaldar la reasignación del puesto No. 011, a la clase Director Municipal 1-B, con retroactividad al 1 de enero del año 2005; esto con el fin de subsanar la omisión de la Administración, en lo referente a la atención oportuna de las ya citadas Directrices de Control Interno."

Conocida por parte de la Alcaldía la precitada recomendación, mediante Memorando MAA-172-05 del 27 de mayo del 2005, se le comunica al señor Jorge González González, Director Administrativo Financiero, sobre la aprobación de la recomendación emitida por el Proceso de Recursos Humanos mediante Oficio OF-RH-106-2005 y a la vez, se le instruye sobre la necesidad de darle contenido presupuestario a la reasignación del cargo de auditor interno, de no existir este. Por su parte el señor Jorge González, mediante correo electrónico del día 11 de julio del 2005, comunica a la Alcaldía, Auditoría Interna y, Proceso de Recursos Humanos, sobre la existencia de contenido presupuestario para hacer efectiva la reasignación del cargo de Auditor Interno, motivo por el cual el Proceso de Recursos Humanos, comentada la situación con la Alcaldía y la dirección Administrativa financiera el mismo día, procede a ubicar el cargo de Auditor Interno en la categoría salarial pertinente, según lo dispone la norma No. 3 de la directriz en cuestión. Posteriormente y atendiendo la solicitud de información referente al detalle salarial del auditor interno, presentada por el señor Edwin Gamboa Miranda, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales, de la Contraloría General de la República, mediante Oficio FOE-SM-

1368 del 6 de julio del 2005, el Proceso de Recursos Humanos procede a comunicarle mediante Oficio OF-RH-127-2005 del 11 de julio del 2005 que: "...el citado cargo, ocupado en propiedad por el señor Eliécer Leitón Cambroneró, se encuentra ubicado en la clase de puesto Director Municipal 1-B, según los términos clasificatorios contenidos en las directrices de control interno, relativas a la ubicación de las Auditorías Internas en la estructura organizativa y a la clasificación y funciones de los cargos de Auditor y Subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal D-1-2004-CO-DDI, publicadas en la gaceta No. 221 del jueves 11 de noviembre del 2004. El detalle salarial, a partir del 1 de enero del 2005, es el siguiente:

Salario Base	¢ 385.850.00
Anualidades	200.642.00
Carrera Profesional (61.5 puntos)	69.618.00
Prohibición (65%)	250.802.50
TOTAL	¢ 906.912.50"

Este oficio fue recibido en la Contraloría General de la República el día 12 de julio del 2005, por el funcionario Walter Guido E., mediante trámite No. 15351. El 23 de agosto del 2005 la Secretaría Municipal remite a la Contraloría General de la República, la información relativa al contenido presupuestario para el aumento general de salarios del segundo semestre del año 2005, la cual incluye la respectiva relación de puestos de la Municipalidad aprobada por el Concejo Municipal, ajustada entre otros, con la reasignación del cargo del auditor interno y su incidencia en el salario del señor Alcalde. Esta es recibida con el Trámite No. 18992. Posteriormente y mediante trámite No. 22497 del 29 de septiembre del mismo año, el Ente Contralor recibe nuevamente la citada documentación y posteriormente, mediante Oficio FOE-SM-2180 del 24 de octubre del 2005, informa sobre la aprobación parcial del citado contenido presupuestario, incluyéndose las recomendaciones que motivan el informe que nos ocupa.

Con respecto a la estructura ocupacional de la Municipalidad de Belén. Dicha estructura fue aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión No. 47-2000 del 22 de agosto del año 2000. La misma se basa en el concepto de estratos, caracterizándose en nuestro caso y para el interés del presente estudio, por contener un estrato denominado Director Municipal 1, con dos niveles salariales, a saber A y B. Producto de la aplicación de las Directrices de Control Interno en cuestión, el cargo de Auditor Interno se reasignó a partir del 1 de enero del 2005 de la clase Director Municipal 1-A a su similar, Director Municipal 1-B.

CONCLUSIONES

1. Resulta incuestionable que las directrices de control interno emitidas por la Contraloría General de la República, relativas a la ubicación de las auditorías internas en la estructura organizativa y a la clasificación y funciones de los cargos de auditor y subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal D-1-2004-CO-DDI, son de acatamiento obligatorio y tienen efecto retroactivo a partir del primer día del mes siguiente en que se emitió esta directriz (así lo dicta la técnica en materia de clasificación de puestos), como claramente se dispone en su numeral 5.

2. Salvo mejor criterio, la Municipalidad de Belén, al contar con una estructura de puestos actualizada bajo el concepto de los estratos del trabajo, en donde claramente se identifica y delimita un nivel Director, se encontraba en la inmediata obligación de reasignar el cargo de auditor interno, al nivel B de la clase de puesto denominada Director Municipal; proceder a la inmediata remuneración salarial, de existir contenido presupuestario, (numeral 3 de la directriz) y finalmente, informar al Ente Contralor sobre lo actuado, mediante la inclusión de la nueva clasificación del cargo en cuestión, en la relación de puestos que respaldara el siguiente presupuesto que se remitiera a la Contraloría General de la República, la cual verificará el acatamiento de la disposición, como en efecto se expresa en el numeral 3 de la directriz.
3. La omisión de la Administración en proceder a aplicar oportunamente la directriz que nos ocupa, y la de la Contraloría General de la República, de no señalar este incumplimiento, como se infiere del numeral 3 de las directrices en comentario, bajo ningún supuesto técnico o legal, puede modificar el derecho original de remuneración que le asiste al titular del cargo denominado auditor interno, producto de la correspondiente reasignación, sea el 1 de diciembre del año 2004. Caso contrario se estaría haciendo prevalecer una disposición contraria a la que originalmente estableció el Ente Contralor, situación que a todas luces contraviene lo dispuesto en el numeral 5 de la directriz.
4. La actuación de la Municipalidad en lo que respecta a la reasignación del cargo denominado auditor interno, a partir del 1 de enero del 2005, igualmente se encuentra respaldada en la información que en el mes de julio del 2005, se le suministró a la Gerencia del Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, en donde concretamente se les hace saber sobre la aplicación de la directriz de control interno que nos ocupa; acto que en ningún momento fue cuestionado.
5. La información suministrada a la Contraloría General de la República, con el fin de hacer efectivo el incremento salarial del segundo semestre del año 2005, y que incluye la clasificación actualizada del cargo denominado auditor interno, se ajusta correctamente a lo estipulado en la directriz de control interno en cuestión y al mismo suministro de información que en su oportunidad fue de conocimiento del Ente Contralor, según lo señalado en el punto anterior.

RECOMENDACIONES

1. Desestimar la posibilidad de abrir un proceso administrativo, producto de la actuación de la Administración, en lo que respecta al tratamiento dado a la reasignación del cargo denominado auditor interno, según la directriz que al efecto emitió la Contraloría General de la República.
2. Ratificar la actuación de la Administración en el caso de atención y proceder de manera inmediata a reconocer las diferencias salariales pendientes, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, y que claramente establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, siendo que en el presente caso se encuentran presentes los elementos técnicos y jurídicos suficientes, para sustentar la decisión tomada por la Administración, a saber: estructura ocupacional formalmente definida y actualizada que permitía la inmediata aplicación de la directriz de control interno

relativa a la reasignación del cargo de auditor interno; directrices claras sobre el procedimiento a seguir en la ubicación salarial del auditor interno y; actuación de la Administración en el caso que nos ocupa, transparente y oportunamente comunicada a la Contraloría General de la República.

3. De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Oficio FOE-SM-2180 de la Contraloría General de la República, remitir la información pertinente al Ente Contralor con el fin de dar por concluido el presente asunto.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que este asunto no es tan complejo de resolver si se analiza de acuerdo con la voluntad del Auditor, porque ya existe el Oficio AI-60-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno, dirigido al Alcalde Victor Víquez Bolaños, que cita: *“La Contraloría, mediante el oficio No.13158, fechado el 24 de octubre del presente año, aprobó la reasignación de la plaza del Auditor de Director Municipal 1-A, a Director Municipal 1-B, con vigencia a partir de la fecha de ese oficio. Asimismo, señaló que el ajuste salarial correspondiente se aplicó a partir del 01 de enero del presente año, sin la aprobación previa de esa Contraloría. En virtud de lo indicado en ese oficio, le solicito indicarme el monto que me ha sido girado por ese concepto, en el periodo comprendido de enero a la fecha del oficio de la Contraloría, a efecto de reintegrarlo de inmediato a la Municipalidad. Considero importante aclarar que ese monto lo recibí de buena fe, al asumir que se había cumplido, por parte de la Administración, con todos los requisitos formales vigentes para la ejecución del pago”*.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que es el Oficio de la Auditoría Interna conocido en la Sesión 26-2005 el que suscita las actuaciones de la Administración. Señala que después de estudiar el documento presentado por el Proceso de Recursos Humanos, no le queda duda respecto a la Recomendación 1, está totalmente de acuerdo porque es una situación no deseada producto del análisis de una norma, donde evidentemente no considera que haya mérito para un proceso administrativo. Tampoco tiene ningún reparo en la Recomendación 3, esto es informar a la Contraloría General de la República lo actuado, pero no está de acuerdo en los términos de la Recomendación 2, pues no puede ratificar la actuación de la Administración, por eso propone, salvo mejor criterio, informar de la actuación de la Administración y solicitar a la Contraloría General de la República, revisar lo consignado en el oficio FOE-SM-2180 en contraposición con lo solicitado por el Auditor Interno en su nota AI-29-2005, a efecto de definir la fecha de aplicación de la reasignación del Auditor Interno.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, apunta que el Oficio FOE-SM-2180 de la Contraloría General de la República, viene dirigido a la Alcaldía Municipal y la Administración toma las decisiones que tiene que tomar, entonces cual es la prerrogativa que los hace traer el tema al Concejo Municipal. Porque la recomendación de la Administración Municipal para la recalificación del Auditor Interno nunca vino al Concejo Municipal conforme lo solicitado en el Acta 26-2005, sino que la Administración actuó, pero ahora se trae el tema al Concejo Municipal. Hay que tomar en cuenta que las normas son de noviembre del 2004 y la Administración las conoce en el mismo mes, pero si no es por el Oficio del Auditor Interno en mayo del 2005, se podría pensar que todavía seguiría sin aplicar esa normativa, porque antes del Oficio del Auditor Interno la Administración no había actuado 6 meses después de la publicación de la norma. En su opinión se quiere defender una posición en cuanto a que la Contraloría General de la República, comete una omisión, pero

hasta mayo del 2005 quien no había actuado era la Administración, lo preocupante es que del salario o aumento que se hizo desde enero 2005 al Auditor Interno se produce por rebote un aumento salarial al Alcalde Municipal, entonces si se actuó mal con el salario del Auditor Interno también se actuó mal con el salario del Alcalde Municipal y eso no le quita responsabilidad a la Administración.

Con la segunda recomendación no podría estar de acuerdo, porque no podría en este momento no podría ratificar la actuación de la Administración, ni mucho menos desestimar la posibilidad de abrir un proceso administrativo, por eso propone solicitar a la Contraloría General de la República, con la información planteada que emita un criterio, que diga a partir de cuando se tenía derecho a recibir ese incremento, tanto del Auditor Interno como del Alcalde Municipal, de acuerdo a ese informe podría desestimar o no un proceso administrativo.

El Encargado del Proceso de Recursos Humanos Victor Sánchez, determina que el Alcalde Municipal es parte interesada en el asunto, por lo tanto le corresponde al Concejo Municipal resolver el asunto.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, señala que existe el OF-RH-106-2005 del Proceso de Recursos Humanos, que cita: “Según lo dispuesto en las Directrices de Control Interno relativas a la ubicación de las Auditorías Internas en la estructura organizativa y a la clasificación y funciones de los cargos de Auditor y Subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal D-1-2004-CO-DDI, publicadas en La Gaceta No. 221 del jueves 11 de noviembre del 2004, procedo a informarle lo siguiente:

1. Respecto a la clasificación de nuestro cargo de Auditor Interno el numeral No. 3 señala que “...deberá contemplarse como mínimo en la **banda superior del grupo ocupacional actualmente denominado Directivo** o similar, siempre y cuando, este corresponda al cargo de la estructura organizacional de mayor rango...”. (el subrayado es nuestro)
2. Igualmente el numeral 5 informa que “La presente normativa es de **acatamiento obligatorio** y prevalecerá sobre cualquier disposición que en contrario haya emitido o emita la Administración...”. (el subrayado es nuestro)

Con vista en estos elementos y en respuesta a su Memorando MAA-147-05, procedemos a recomendar se giren las instrucciones del caso a nuestra Dirección Administrativa Financiera, con el fin de que en el próximo presupuesto extraordinario, se incluya el contenido necesario para respaldar la reasignación del puesto No. 011, a la clase Director Municipal 1-B, con retroactividad al 1 de enero del 2005; esto con el fin de subsanar la omisión de la Administración, en lo referente a la atención oportuna de las ya citadas Directrices de Control Interno”.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que desde el momento que se promulgó la Ley de Control Interno respecto a sueldos, en la Administración Pública surgieron una serie de dudas y todavía a inicios del presente año la Contraloría General de la República aún estaba resolviendo sobre el momento de procedencia del aumento. Por otra parte, señala que la Contraloría General de la República solicitó que se valoraran las actuaciones y eso es precisamente

lo que se está haciendo, el problema es un asunto de interpretación y en su opinión el único pecado es que no se presentó al Concejo Municipal una recomendación en cuanto a la recalificación del Auditor Interno y su entrada en vigencia.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, comenta que no se puede descartar un proceso administrativo porque sea desgastante, porque ante todo esta la responsabilidad del funcionario público, eso es poco serio por parte de la Presidenta Municipal en plantearlo, por eso propone que se remita a la Contraloría General de la República, la justificación de la Administración y que la Contraloría General de la República, diga la fecha de aplicación de la reasignación del Auditor Interno y conforme a la recomendación se desechara o no un procedimiento administrativo.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves manifiesta que lo dicho por su persona no debe ser sacado de su contexto, sin embargo considera que al momento no existen suficiente información para tomar el acuerdo de abrir o no un proceso administrativo y sólo lo apoyaría como última opción por el desgaste que provoca y lo infructuoso que resulta, porque el objetivo no es buscar culpables sino encontrar soluciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Informar a la Contraloría General de la República sobre la actuación de la Administración en el presente caso y con base en los antecedentes solicitar al ente Contralor revisar lo consignado en el Oficio FOE-SM-2180, en contraposición con el Oficio INF-RH-010-2005 y lo solicitado por el Auditor Interno en los Oficios AI-29-2005 y AI-60-2005, a efecto de definir la fecha de aplicación de la reasignación del Auditor Interno. **SEGUNDO:** De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Oficio FOE-SM-2180 de la Contraloría General de la República, remitir la información pertinente al Ente Contralor. con el fin de dar por concluido el presente asunto.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Marco Tulio Chacón Sánchez: Desestimar la posibilidad de abrir un proceso administrativo, producto de la actuación de la Administración, en lo que respecta al tratamiento dado a la reasignación del cargo denominado auditor interno, según la directriz que al efecto emitió la Contraloría General de la República.

ARTICULO 4. Se somete a discusión y aprobación el trámite N° 3920 de INVERSIONES HENCKLAND, S.A., quien solicita disponibilidad de agua para dos locales comerciales ubicados sobre la Avenida del Agricultor, 125 mts al Este del Depósito el Lagar. El informe de la Comisión de Obras fue conocido en el artículo 20 del Acta 68-2005 y se fundamenta en seis considerandos, tres de los cuales transcribo a la letra:

Considerando:

3- Que mediante Memorando AC-327-05 del 7 de Octubre del 2005, la Encargada del Proceso de Acueducto remite la solicitud a la Alcaldía Municipal, en apego a la política dispuesta a tal efecto.

4- Que según el Plan Regulador del cantón del Belén , el lote plano catastrado H-911028-2004 se ubica en Zona Residencial de Alta Densidad, donde dentro de los usos permitidos se encuentra el residencial, así como usos conexos al de vivienda tales como: farmacias, pulperías, sodas, escuelas y similares, que no produzcan molestias.

6- Que mediante Memorando AC-360-05 del 5 de noviembre del 2005 la Encargada del Proceso de Acueducto señala que al respecto, del sitio donde se encuentra la propiedad, es abastecida de agua proveniente de la naciente San Antonio. Antes de la entrada en operación del nuevo Tanque de Almacenamiento al sistema este sector existían problemas de presión, pero en este momento la presión es satisfactoria.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Primero: Se recomienda otorgar la disponibilidad de hasta dos pajas de agua para el lote Plano Catastrado H-911028-2004 a solicitud de Inversiones Henckland S.A. **Segundo:** Se recomienda advertir al solicitante que esta disponibilidad de agua para dos locales comerciales en la Finca Folio Real 4096192-000, Plano Catastrado H-911028-2004, debe ajustarse a los Usos Permitidos en la Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén. **Tercero:** Se recomienda informar lo acordado al Proceso de Acueducto.

Respetuosamente solicito a la Comisión de Obras que amplíe este dictamen, para aclarar a la Administración la recomendación hecha por la Encargada del Acueducto a la Alcaldía, cuando presentó el trámite N° 3920, tal como se plantea en el artículo 26 del Acta 61-2005 del 11 de octubre de 2005, a la letra:

“ARTICULO 26. Se le remite disponibilidad de agua presentada a esta unidad a través del trámite No. 3920 por 2 locales comerciales para que sea considerada por el Concejo Municipal, tal y como lo dicta la política aún vigente. Se hace notar a la Alcaldía Municipal, que esta solicitud carece de requisitos para su revisión completa y de acuerdo a la citada política en el inciso c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de estos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros del sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidas a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberán ser refrendados por el Concejo Municipal. La misma no cumple con los requisitos pedidos”.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, Coordinador de la Comisión de Obras señala que la recomendación hecha por la Encargada del Acueducto a la Alcaldía, cuando presentó el trámite N° 3920, tal como se plantea en el artículo 26 del Acta 61-2005 del 11 de octubre de 2005, es procedente únicamente para las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de estos, en urbanizaciones y condominios, no siendo este el caso del Trámite N° 3920 de INVERSIONES HENCKLAND, S.A.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Otorgar la disponibilidad de hasta dos pajas de agua para el lote Plano Catastrado H-911028-2004 a solicitud de INVERSIONES HENCKLAND S.A. **SEGUNDO:** Advertir al solicitante que esta disponibilidad de agua para dos locales comerciales en la Finca Folio Real 4096192-000, Plano Catastrado H-911028-2004, debe ajustarse a los Usos Permitidos en la Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén. **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Proceso de Acueducto.

ARTICULO 5. Conforme a lo acordado en el artículo 21 del acta 68-2005, se somete a discusión y aprobación el trámite No. 3953-2005 del 3 de octubre del 2005, presentado por el Ing. Francisco Ulibarri Pernus, quien solicita que la Municipalidad valore la posibilidad de que el requerimiento de la Póliza de Riesgos de Trabajo sea solicitada al momento en que el administrado tenga la total certeza de que el permiso de construcción se le ha concedido, y que el comprobante de cancelación de la misma, se presente en las Oficinas Municipales, al momento de la cancelación del Impuesto de Construcción. Ente la propuesta del Ing. Ulibarri, la Comisión de Obras propone el siguiente dictamen: **DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL:** *Se recomienda solicitar a la Alcaldía Municipal que revise lo dispuesto en el Artículo 14, inciso (i) del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, en virtud de que lo dispuesto en el DAF-MEM-153-2005 parece ser antagónico con lo señalado en el citado inciso. **Segundo:** Se recomienda que el requerimiento de la Póliza de Riesgos de Trabajo sea un requisito básico junto al comprobante de cancelación del Impuesto de Construcción. **Tercero:** Se recomienda informar lo acordado a la Unidad de Servicio al Cliente.*

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, respalda que se debe actuar conforme al Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras del Acta 68-2005, Artículo 21. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que revise lo dispuesto en el Artículo 14, inciso (i) del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, en virtud de que lo dispuesto en el DAF-MEM-153-2005 parece ser antagónico con lo señalado en el citado inciso. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal girar instrucciones para que el requerimiento de la Póliza de Riesgos de Trabajo sea un requisito básico junto al comprobante de cancelación del Impuesto de Construcción, debiendo revisar los requisitos del formulario respectivo. **CUARTO:** Informar lo acordado a la Unidad de Servicio al Cliente.

ARTICULO 6. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, recuerda que está pendiente de resolver por parte del Concejo Municipal, la solicitud de permiso de construcción planteada por el señor José Joaquín Arguedas Miranda, cuyo acuerdo de la Sesión Ordinaria 66-2005 señalaba **"PRIMERO:** Someter a estudio del Concejo Municipal el dictamen de la Comisión de Obras en cuanto a la solicitud de permiso de construcción del señor José Joaquín Arguedas Miranda. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección Jurídica que certifique la condición jurídica y propiedad de la Finca Folio Real 30976-000, Plano Catastrado H-414251-80, a efecto de valorar la pertinencia de una expropiación del citado predio."

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, informa que todavía está pendiente el dictamen de la Dirección Jurídica, y una vez que este informe sea suficientemente analizado, junto con la información que aporte el solicitante, se someterá a votación la solicitud.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio Sec-052:2005-2006 de la Dra. Rita María Marín Naranjo, Secretaria de Junta Directiva, Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica. En relación con la nota 5546/2005, con fecha 21 de setiembre del 2005, en la cual comunica el interés de conformar una comisión interdisciplinaria que elabore el Código Hídrico, comunica que la Junta Directiva esta anuente en colaborar y por lo tanto acordó nombrar al Dr. Oscar Quesada Pacheco como representante ante tan importante comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del presente Oficio al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y al Colegio de Geólogos para su información.

ARTICULO 8. Se conoce Oficio de Moisés Barquero Acuña, dirigido al Lic. Carlos Rodríguez, Ministro de Ambiente y Energía, Lic. Cinthya Cavallini, Depto. Legal del MINAE, Lic. Carlos Briceño, Presidente Tribunal Ambiental Admvo, Lic. Patricia Campos, Secretario General de SETENA, Lic. José Castro, Director de Geología y Minas, MINAE, Msc. Luis Diego Morales, Director Ejecutivo CNPRAE, Lic. Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República, Lic. Ana Lorena Brenes Esquivel, Procuradora General de la República, Dra. Lisbeth Quesada Tristán, Defensora del Habitantes de la República, Víctor Víquez Bolaños, Alcalde Municipal, Concejo Municipal. Con estupor lee la resolución No.474-2005 del Tribunal Contencioso Administrativo resolviendo las diligencias de medida cautelar incoadas por la empresa Productos Pedregal, S.A., con relación a la explotación de tajo amparada a la concesión 2147. Le parece que la población de toda la Gran Area Metropolitana y del país en general no merece verse obligada a correr el riesgo de grave daño a su seguridad sanitaria y ambiental, con la inminente afectación y contaminación de los mantos acuíferos que representa la explotación de este tajo en particular, como ya sucedió antes y repetidamente en ese mismo sitio y por causa de la misma empresa.

Por muchos años los mantos acuíferos del Barva y Colima, captados en Puente de Mulas y Fuente Zamora, han constituido el principal abastecimiento del líquido vital para la Gran Area Metropolitana. El agua, declarada universalmente como fuente agotable de vida y elemento insustituible para garantizar la vida de toda la humanidad y su entorno natural, se ha convertido en el elemento bajo grave amenaza en los estratos inferiores de la explotación que la empresa Pedregal llevaba y pretende seguir llevando a cabo en el tajo. Le gustaría saber de que forma se habrá de evitar la afectación de los mantos acuíferos debida al peso, a la vibración y a la contaminación que en forma permanente va a provocar gran cantidad de maquinaria: vagonetas, tractores, quebradores, trituradoras, etc., en continua operación y movimiento directamente sobre los mantos acuíferos, ya de por sí dañados y expuestos en la inmediatez y bajo el área autorizada del bloque "F". A cualquier ciudadano responsable y medianamente inteligente debe causarle alarma que el alto tribunal a cargo del caso, resuelva autorizar la reanudación de la explotación en algún punto, abriendo así un ancho

“portillo” de permisividad en la explotación general de ese tajo, catapultando las consecuencias y daños ambientales que obviamente van a derivar en el agravamiento de la afectación de mantos acuíferos considerando insustituibles, con consecuencias imprevisibles.

Les parece que hay autoridades jugando a la ruleta rusa con la salud de la población, dejando a los habitantes de la GAM a merced de los intereses privados y mercantiles de la empresa Pedregal. Y las pruebas están al canto, puesto que ahora mismo surge otro gravísimo caso de la contaminación, publicado 18 meses mas tarde, esta vez por hidrocarburos, en El Barreal de Heredia, para desagradable y súbito despertar de las instituciones con la responsabilidad de prever y remediar semejantes casos, que al hacerse público en La Nación de hace dos días, nos enteramos de que se autorizó la instalación de una gasolinera directamente sobre los mantos acuíferos y ahora hay que correr para culpar a alguien, pero posiblemente pasando la factura a los mismos ciudadanos afectados, como siempre sucede. Solo quieren preguntar al tribunal en cuestión y a todas las autoridades involucradas, si saben cuantos mantos acuíferos existen como los de las nacientes del Barva, Colima y las captaciones de Zamora y Puente de Mulas, para abastecer el Gran Area Metropolitana y cuantos tajos de áridos hay disponibles y en explotación para abastecer holgadamente a la industria de la construcción, considerando la mas de una veintena diseminados por toda la GAM en concesión y explotación, que sin duda aseguran el abastecimiento de áridos, sin necesidad de poner el peligro mantos acuíferos y en consecuencia, que les resulta mas importante y vital para la mayor concentración de población del país.

Todos ustedes señores como las demás autoridades competentes y con rango para recomendar y tomar decisiones relevantes para el futuro y para la herencia de nuestros hijos y nietos, en seguridad sanitaria y ambiental y del adecuado abastecimiento de agua a las siguientes generaciones, deberán decidir si mas allá de los intereses de una empresa privada, por legítimos y atendibles que parezcan, justifica poner en peligro el futuro del agua todavía disponible y la salud de los habitantes. Esperan que sepan discernir y valorar lo que mas conviene a todos, tutelando y privilegiando el interés general sobre el particular, como debe ser. Todos tienen la palabra, actúen ahora con seriedad y temple cumpliendo con la responsabilidad que juraron, o callen para siempre y que la historia les juzgue, posiblemente mas temprano que tarde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO : Solicitar a la Dirección Jurídica copia de la resolución No.474-2005 del Tribunal Contencioso Administrativo resolviendo las diligencias de medida cautelar incoadas por la empresa Productos Pedregal, S.A., con relación a la explotación de tajo amparada a la concesión 2147. **SEGUNDO:** Transferir a la Unidad Ambiental, a la Comisión de Ambiente y a la Dirección Jurídica para su análisis. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo al Señor Moisés Barquero Acuña.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio 4511 de Andrea Probst, Carolina Mauri Carabaguías, en representación de los vecinos de Ciudad Cariari, dirigido al Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Da seguimiento a la conversación telefónica de la semana pasada en la que le manifestó su preocupación por algunas situaciones en la construcción del Condominio Sunrise Golden Gate, que colinda con su propiedad y que le está causando serios inconvenientes y perjuicios. Específicamente le preocupa que los trabajadores de este proyecto han estado golpeando con martillos, equipo pesado y otros materiales la pared de su casa, lo cual hace vibrar toda la vivienda y produce ruido muy molesto. Asimismo, han estado arrojando y depositando materiales, basura, desechos y escombros, contra su pared lo cual ha causado deterioro en la pared por daños en su

acabado, acumulación de cemento, grietas y daños a la pintura. Durante mas de dos años ha venido solicitando a la Municipalidad que implemente la legislación sobre construcciones y el plan regulador para prevenir impactos negativos en su propiedad, su casa y propiedades de los demás vecinos.

La principal inquietud es la inestabilidad del suelo, la falta de cimentación adecuada y la falta de un muro de retención para evitar deslizamientos hacia el río y su propiedad. Existen otras inquietudes que junto con los vecinos de Ciudad Cariari, han hecho del conocimiento de la Municipalidad y sus inspectoras de construcción y que detalla:

- Este proyecto se desarrolló sobre un relleno homogéneo que no cuenta con la cimentación apropiada para el tipo de edificación levantada. Varios estudios y peritajes del Colegio de Ingenieros y Arquitectos en los que se recomienda la construcción de un muro de retención para prevenir deslizamientos hacia el río ubicado exactamente a 10 metros de la pared posterior del Condominio.
- Se instaló una tubería externa para descarga de aguas directamente hacia el río, que cuenta con la aprobación de la Municipalidad “con el fin de descargar aguas llovidas”. Sin embargo han tenido conocimiento de parte de los mismos trabajadores de la construcción que TODOS los sistemas de descargas de aguas (negras, servidas y llovidas) están conectadas a esta tubería que vierte las aguas directamente al río.
- Les interesa saber si existe un tanque séptico para las aguas negras, ya que les preocupa la descarga de este tipo de aguas. Asimismo, tomando en consideración que la construcción está sobre un relleno, debería de existir una cimentación antes de instalar un tanque séptico, para evitar contaminación del suelo. Les interesa conocer donde esta ubicado este tanque séptico y si se tomaron las previsiones necesarias para prevenir cualquier tipo de contaminación.
- En el plano de construcción aprobado por la Municipalidad se diseñaron cinco unidades de apartamentos con UNA sola habitación en cada uno. Les interesa que se verifique esta disposición ya que nos preocupa que se hayan incluido habitaciones adicionales por el impacto en la capacidad de carga del terreno y tamaño de la propiedad. Cualquier cambio en el diseño original implicaría un incremento en la producción de desechos, descargas, ingreso de vehículos y flujo de personas.
- Existe un espacio previsto al frente de la propiedad para almacenar la basura del Condominio. Esta ubicación colinda con la entrada principal a su vivienda lo cual le parece inadecuado e inapropiado ya que esta bodega para la basura no es sanitaria, porque va a generar malos olores y va a traer roedores, insectos, moscas y otros animales. La Municipalidad debe solicitar la reubicación de esta bodega ya que le afecta directamente.

Es de su interés personal y de los vecinos, que este proyecto cumpla con la legislación nacional, códigos de construcción, plan regulador y cauce el menor impacto posible a las propiedades. Es por esto que solicita que interponga sus oficios para revisar estas situaciones y para solicitar a las inspectoras de construcción que verifiquen estas situaciones y les informen sobre las acciones que se han tomado al respecto por parte de la Municipalidad. Queda a la espera de su pronta respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal que de seguimiento a las denuncias planteadas en Oficio 4511 de Andrea Probst, Carolina Mauri Carabaguías. **SEGUNDO:** Informe lo actuado a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a Andrea Probst, Carolina Mauri Carabaguías.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio DG-921-2005 de Virginia Chacón Arias, Directora General, Dirección General del Archivo Nacional. Como es de su conocimiento mediante oficio DG-548-2004, de 15 de junio de 2004, se solicitó la colaboración para que se transfirieran las actas originales de sesiones del Concejo Municipal, comprendidas hasta el año 1984. Se adjuntó el instructivo para la transferencia solicitada. En razón de lo anterior y en completo apego a los artículos números 4 y 46 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos No.7202 y al artículo número 65 del Reglamento de dicha ley; solicita que se defina y se indique el día que las actas de la **Municipalidad** serán transferidas. Esto con la finalidad de prestar de la mejor forma el servicio que merece el mencionado ente corporativo. Es necesario recordar que los municipios forma parte del Sistema Nacional de Archivos y por ende se encuentran sujetos a Ley No.7202 y su Reglamento, conforme a los artículos 2 de la Ley de cita y 2 inciso e) del Reglamento. En consecuencia y pasado mas de un año de la solicitud original reitera que dichas actas deben ser transferidas de inmediato al Archivo Nacional y siguiendo las instrucciones que se dieron para ese fin.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el oficio enviado a la señora Virginia Chacón Arias, Directora General, Dirección General del Archivo Nacional, del Alcalde Municipal, de la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, de la Encargada del Archivo Municipal, que cita: Nos referimos al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria No.41-2004, de fecha 29 de junio del 2004, Artículo 18, el cual cita: *“Solicitar a la Dirección Jurídica y la Secretaria del Concejo Municipal hacer un planteamiento ante la Dirección General del Archivo Nacional para que la Municipalidad de Belén pueda preservar las actas originales de las sesiones del Concejo Municipal comprendidas hasta el año 1984, en razón del valor histórico que la mismas representan para la comunidad belemita y el compromiso permanente que ha tenido este municipio en su cuidado y conservación”*. Esta solicitud se justifica en razón de que la Municipalidad de Belén siempre ha tenido un compromiso permanente en el cuidado, custodia y conservación de las Actas Municipales, desde el año 1907, fecha en que se instala la primera Corporación Municipal, de conformidad con el Decreto No.15 del Congreso Constitucional de fecha 06 de junio de 1907.

A tal efecto, se solicita a la Dirección General del Archivo Nacional, la respectiva autorización para que la Municipalidad de Belén, pueda seguir custodiando y preservando las Actas originales de las Sesiones del Concejo Municipal comprendidas del año 1907 a la fecha, por las siguientes razones:

- Que los libros de Actas del Concejo Municipal de Belén, se han conservado desde el año 1907, en custodia del Encargado de la Oficina de la Secretaria del Concejo Municipal.
- Que es interés de la Alcaldía Municipal, el Concejo Municipal y la comunidad en general, mantener los libros originales de las Actas del Concejo Municipal, ya que representan la historia, patrimonio y un gran valor histórico de nuestro querido Cantón de Belén. Cabe agregar, además de lo expuesto anteriormente, que las Actas del Concejo Municipal,

representan un tesoro para la comunidad y la institución como tal, sin dejar de lado el orgullo y satisfacción de disponer de la colección completa desde su fundación.

- Que las Actas del Concejo Municipal constituyen para este pueblo, la evidencia del crecimiento y desarrollo de nuestro Cantón, así como una fotografía del transcurso de los años, a partir de 1907.
- Que la Secretaria del Concejo Municipal, durante el año 2004, procedió a la contratación del proceso de microfilmado de las Actas del Concejo Municipal hasta el año 1984, con el fin de que las mismas sean consultadas por este medio por los interesados y nunca en contacto directo con los libros del Actas del Concejo Municipal.
- Que en virtud de que las mismas son consultadas continuamente por vecinos, abogados, interesados, etc., la Secretaria del Concejo Municipal durante el mes de agosto del presente año, procedió a la adquisición de un visor de microfichas, con el fin de que las mismas sean consultadas a través de dicho visor, evitando así una manipulación de los libros de las Actas del Concejo Municipal.
- Que como las Actas del Concejo Municipal son el Patrimonio Cantonal para toda la comunidad, se tienen a disposición de cualquier persona que desee consultarlas a través del Visor de Microfichas.
- Que en este momento la cantidad de libros de Actas del Concejo Municipal es muy reducida, la cual es fácilmente fiscalizada y resguardada constantemente por la Encargada del Archivo Municipal (la cual posee el Título de Diplomado en la Carrera de Archivística y Licenciatura en Administración Pública) y la Secretaria del Concejo Municipal (Técnico Medio en Secretariado Comercial, con una experiencia de 10 años en la Oficina de la Secretaria del Concejo Municipal), con la colaboración de la Asistente de la Secretaria del Concejo Municipal
- Que en razón de que durante el año 2007, el Cantón de Belén estará cumpliendo 100 de años de Cantonato, se ha planificado en coordinación con la Encargada del Archivo Nacional y la Secretaria del Concejo Municipal (con la asesoría técnica y profesional del Archivo Nacional), realizar por medio del proceso de fotocopiado y añejado de algunos folios de los libros de las Actas del Concejo Municipal, proyectar y exponer a la comunidad los eventos mas importantes del Cantón, reflejados por medio de las Actas del Concejo Municipal, para que los belemitas, así como la población flotante, conozcamos y nos identifiquemos con la historia del Cantón desde 1907, hasta la fecha.
- Que aunado a lo anterior y con el fin de dar el mejor resguardo a las Actas del Concejo Municipal, la Municipalidad de Belén, inició durante el presente año, la construcción de la nueva área donde se está instalando el Salón de Sesiones del Concejo Municipal y la Oficina de la Secretaria del Concejo Municipal, la cual contará con aire acondicionado y ya se adquirieron muebles metálicos, de vidrio con llavín para la conservación y custodia de las Actas del Concejo Municipal.

- Que en virtud de que se cuenta con una nueva infraestructura y mobiliario, el acceso a las Actas del Concejo Municipal, será restringido y controlado por parte de la Secretaria del Concejo Municipal.
- Que también en coordinación con la Secretaria del Concejo Municipal, Encargada del Archivo Municipal y Encargado del Proceso de Salud Ocupacional, se estará fumigando como mínimo 2 veces al año el área de Salón de Sesiones, donde se localizan las Actas del Concejo Municipal.
- Que dentro de las metas están el contacto continuo y directo con su persona como Encargada del Archivo Nacional, para las respectivas recomendaciones, con el fin de darle continuamente mantenimiento y mejoras en las instalaciones, para la mejor custodia de las Actas del Concejo Municipal.
- Que como prueba de lo manifestado anteriormente, se anexan fotografías del área remodelada, con el fin de dar un mayor resguardo y seguridad a las Actas del Concejo Municipal.

Esperamos una respuesta positiva a la presente gestión.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio 4532 de Msc. Francisco Angulo Zamora, Periodista, Periódico Regional Heredia en La Nación, Fax 236 81 13. Con instrucciones de la señora Eugenia Sancho, editora de los Periódicos Regionales de La Nación, da respuesta a su oficio Ref.6454/2005 con fecha 02 de noviembre del presente año. La aclaración enviada al periódico regional “Heredia en La Nación” con respecto al artículo “Reparten 100 millones entre regidores” del 15 al 28 de octubre del 2004, fue publicada en la edición del 12 al 25 de noviembre del 2004. Se agregó a la carta enviada, una fotografía del Concejo y un recuadro titulado “Proyectos no presupuestados por la Alcaldía” con la misma información remitida por el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a Msc. Francisco Angulo Zamora, Periodista, Periódico Regional Heredia en La Nación, Fax 236 81 13, una copia del artículo publicado en la edición del 12 al 25 de noviembre del 2004.

ARTICULO 12. Se conoce cédula de notificación, tramite 4520 de Ana Virginia Calzada Miranda, Presidenta a.i., Sala Constitucional. **Proceso: Acción de Inconstitucionalidad. Accionante: Scott Paper Company de Costa Rica, S.A.** Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las ocho horas y cuarenta minutos del diez de noviembre del dos mil cinco. Se admite esta acción de inconstitucionalidad promovida por JOAQUIN ERNESTO GOCHEZ STABEN, mayor, casado, ciudadano salvadoreño, ingeniero químico, con pasaporte de su país número B 332925, vecino de San José, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad “SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA”; contra el **artículo 3.5 del Plan Regulador del Cantón de Belén**, por cumplir con los requisitos exigidos por ley, toda vez que figura como asunto previo de la misma el recurso de amparo que promovió contra la Municipalidad de Belén, que se tramita en expediente número 05-012808-0007-CO, al que, se le dio curso mediante resolución de las diez horas veinticuatro minutos del siete de octubre último.

La norma se impugna, únicamente por estimarlo violatorio de los principios y derechos constitucionales de irretroactividad de la ley, el derecho de propiedad y la libertad de comercio, contenidos en los artículos 34, 45 y 46 de la Constitución Política, por cuanto impide realizar nuevas obras y modificaciones a las existentes en aquellos casos en que su uso resulte no conforme con el aprobado en el plan regulador, al obligarle a sujetarse a los requisitos correspondientes a la zona. Así, acusa que la norma no establece regulación respecto a los derechos adquiridos de las empresas que operaban legal y reglamentariamente antes de la entrada en vigencia de esta normativa, de manera que, al tenor de esta disposición, no permite la expansión de la actividad productiva, así como tampoco realizar nuevas actividades estrechamente vinculadas con su actividad originalmente autorizada y no toma en consideración que muchas de estas obras son técnicamente necesarias para poder seguir compitiendo en el mercado y en otros, para dar una efectiva tutela al ambiente. En virtud de lo cual, se cercenan derechos patrimoniales adquiridos para seguir operando con criterios de eficiencia, con la consiguiente lesión a la libertad de empresa, al ponerle en una situación que no le permite competir ni ejercer la actividad comercial autorizada.

Por último, señala que se cercena el derecho de propiedad, toda vez que la norma se constituye una limitación que cercena el *ius edificando*, con lo cual, lo hace nugatorio, que es equiparable a una expropiación, esto es, que debe indemnizarse; sin dejar de lado que se impone – la limitación – sin la ley reforzada que exige el párrafo segundo del artículo 45 constitucional. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Presidente del Concejo de la Municipalidad de Belén. Publíquese por tres veces un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la norma cuestionada, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Se aclara que en los procesos judiciales pendientes lo que no se puede es dictar la sentencia, o, en su caso, el acto en que haya de aplicarse la norma cuestionada, en el sentido en que lo haya sido y que lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendientes a agotar esa vía, que únicamente son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo claro está, que se trate de normas de procedimiento que deban aplicarse durante su tramitación.

Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de la interposición de la acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se advierte que conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (votos: 536-91, 532-91, 554-91 y 881-91) esta publicación no suspende la aplicación de la norma en general, sino únicamente para los efectos supraindicados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 13. Se conoce Oficio de María Alexandra Ruiz Loría, Automotores Superiores, Sociedad Anónima, Faxesmil 258 33 80. **Solicitud de fotocopias de documentos del Expediente Licitación por Registro No.016-2004, Adquisición de un vehículo para el Acueducto y Policía Municipal.** En su condición de **Apoderada Generalísima sin Límite de Suma**, participante en la Licitación por Registro No.016-2004, “Adquisición de un vehículo para el acueducto y la policía municipal”, de conformidad con lo consignado en su oficio No.6308/2005 de fecha 26 de octubre del 2005, se

presenta para solicitar fotocopia de los siguientes documentos: oficio No.DJ-266-2005 e Informe de Auditoría No.RH-AI 01-2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a María Alexandra Ruiz Loría, Automotores Superiores, Sociedad Anónima, Faxesmil 258 33 80, una copia del Oficio DJ-266-2005 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Informar que de acuerdo al Artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, este Concejo Municipal se encuentra imposibilitado para remitir el Informe de Auditoría No.RH-AI 01-2005, en vista de la etapa procesal que se encuentra la investigación de interés. Una vez finalizada dicha etapa y conforme al Artículo 275 de la citada Ley, validamente su representada podrá ejercer su derecho a acceder al expediente.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTICULO 14. El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, explica que el Alcalde Municipal ha participado en las reuniones de LIMO (Liga de Municipalidades del Oeste), de acuerdo al Convenio firmado en el año 1999.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTICULO 15. Los miembros de la Comisión Sr. Erick Villegas González, Coordinador, Licda. Marina Chaves Rodríguez, Ing. William Murillo Montero, Sr. Miguel Alfaro Villalobos, Licda. Marielos Segura Rodríguez, Lic. Alexander Venegas Cerdas, invitado Joaquín Camacho del Comité de Deportes, procedieron a analizar el Presupuesto Ordinario 2006 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Resultados del estudio del Presupuesto Ordinario para el año 2006 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que se recomienda su aprobación por la suma de ¢184.099.567.50.

Informe sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario para el año 2006 DEL Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

INTRODUCCIÓN.

Origen del estudio. Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Municipalidad de Belén en los artículos 169, 170 y 172 del Código Municipal y demás regulaciones que indique el ordenamiento jurídico vigente para la administración de los recursos públicos, se analizó el Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2006, presentado por Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Alcance del estudio. Para el análisis respectivo, se consideraron los siguientes documentos: el Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto Ordinario que fueron aprobados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según consta en el acta de la Sesión Extraordinaria No.037-2005 del 08-08-05, ratificado en la Sesión 038-2005 del 11 de agosto del 2005, remitido con el Oficio CODERBE-ADM.GL.-217-2005 de Joaquín Camacho Ramírez, Administrador General, conocido en el acta de la Sesión Ordinaria No 53-2005 del Concejo Municipal, celebrada el 06 de setiembre del 2005. Este estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica y técnica aplicables según las circunstancias, y de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia.

RESULTADOS.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

IMPROBACIONES.

a) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén presentó una propuesta de ingresos (y por lo tanto de egresos) por un monto de ₡184.099.567,50. Después del análisis realizado se imprueba la plaza de Técnico Municipal 1-B.

APROBACIONES.

a) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén presentó una propuesta de ingresos (y por lo tanto de egresos) por un monto de ₡184.099.567,50. Después del análisis realizado se aprueba por la suma indicada de ₡184.099.567,50.

b) En lo que a la estructura programática y presupuestaria se refiere, este presupuesto se aprueba de conformidad con la estructura analizada y actualizada a agosto de 2005. Otros niveles utilizados por Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se tienen como informativos y de uso netamente interno. Los presupuestos extraordinarios y modificaciones, que se formulen durante el ejercicio económico, así como los informes de ejecución presupuestaria, deben guardar concordancia con lo antes indicado.

c) La relación de puestos según lo dispuesto en el artículo 123 del Código Municipal, que incorpora un total de 7 plazas con cargo a la subpartida de sueldos fijos.

d) El contenido presupuestario propuesto para cubrir el pago del salario escolar correspondiente al período 2005; no obstante, recordamos que el correcto cálculo y pago, en cada caso, ajustada a la normativa que rige ese beneficio, es de entera responsabilidad de ese Comité.

e) La contratación de profesionales y técnicos bajo la modalidad de "Honorarios, consultorías y servicios contratados" en el entendido de que se seguirán los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.

PLAN operativo ANUAL. Efectuado el estudio correspondiente, se determinó que el Plan Operativo Anual (POA) cumple con los requisitos formales y técnicos de contenido a los que se refiere el

“Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República”, sin embargo, no se utiliza el último formato establecido por el Ente Fiscalizador, para la vinculación del Plan-Presupuesto. El Plan Operativo se debe mejorar con el fin de cumplir con los objetivos que se plantea el CODERBE, en cuanto a:

- a) El resultado del análisis FODA en cuanto a debilidades y amenazas se debe orientar hacia las metas planteadas con el fin de dar solución al diagnóstico.
- b) Mejorar las metas previstas en el POA, pues algunas son abstractas y las unidades de medida no son las más adecuadas, o que permitan conocer, en el transcurso del ejercicio económico, el avance en su logro y su aporte en la consecución de los objetivos.
- c) Establecer un orden de prioridades para el cumplimiento de los objetivos específicos, en el cual se consideren aspectos como conveniencia, oportunidad y eficiencia, en función de la disponibilidad de recursos.

OTROS ASUNTOS IMPORTANTES ESTUDIADOS

- a) La estimación de los ingresos por el 3% que dicta la Ley según el artículo 170 del Código Municipal (Ley 7794), el cual en esta ocasión fue presupuestado por el Comité por un monto de ₡74.099.567,50 (setenta y cuatro millones noventa y nueve mil quinientos sesenta y siete con 50/100 colones). Este concepto debe ser ajustada en un documento presupuestario externo por una suma de mas de ₡176.970.16, ya que el monto asignado por la Municipalidad fue por ₡74.176.537.66.
- b) La estimación de los ingresos por concepto del 7.5% sobre el Ingreso de Patentes (Ley 7565) para el Deporte, el cual en esta ocasión corresponde a un monto de ₡82.500.000,00 (ochenta y dos millones quinientos mil con 00/100 colones).
- c) La estimación de los ingresos por concepto del 2.5% sobre el Ingreso de Patentes (Ley 7565) para Instalaciones Deportivas, el cual en esta ocasión corresponde a un monto de ₡27.500.000,00 (veintisiete millones quinientos mil con 00/100 colones).

RECOMENDACIÓN DE ACUERDO: De conformidad con los resultados antes expuestos, el presupuesto presentado por la Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para el ejercicio económico 2006, se aprueba por un monto de ₡184.099.567.50, el cual debe ser ajustado por el Comité en el detalle de ingresos y en el de egresos del Plan-Presupuesto 2006. Señalar que el Concejo Municipal se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la ejecución de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de esas disposiciones, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Concejo Municipal al aprobar el presente Plan-Presupuesto, no faculta al Comité a una ejecución en contra del ordenamiento jurídico y técnico. Es responsabilidad del Comité atender los principios presupuestarios contenidos en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No.8131, publicada en la Gaceta No.198 del 16 de octubre del 2001. Entre otros, el principio de especialidad cuantitativa y

cualitativa que señala que “Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.” Igualmente el principio de gestión financiera señala que “la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.”

De conformidad con lo expuesto, girar las siguientes disposiciones:

Al Comité CANTONAL de deportes y recreación. Tomar las acciones que correspondan para que se cumpla lo siguiente:

- a) Remitir al 30 de junio y 31 diciembre de 2006, la evaluación del Plan-Presupuesto, la cual debe contener, entre otros asuntos que se consideren de interés, comentarios en relación con los logros alcanzados y, en caso de que proceda, las razones por las que no fue posible obtener los resultados esperados.
- b) Velar porque los presupuestos extraordinarios y modificaciones externas que se formulen durante el ejercicio económico, así como los informes de ejecución presupuestaria, guarden relación con la estructura de ingresos y egresos aprobada.
- c) Comunicar a este Concejo Municipal, dentro de los próximos treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este documento, las acciones que se tomen en relación con las disposiciones consignadas en este estudio.

A LA AUDITORÍA INTERNA. Fiscalizar oportuna y permanentemente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este informe y comunicar, tanto a la Alcaldía como a este Concejo Municipal, los resultados de los estudios que efectúe y las recomendaciones necesarias para la debida corrección de las debilidades determinadas. Asimismo, comunicar a más tardar el 30 de marzo de 2006, los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta disposición.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a discusión para la próxima semana.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 16. Se conoce trámite de solicitud de exoneración retiro lateral de Ing. Larry Alvarado Ajún, en la propiedad para efectos de construcción de un apartamento tipo Loft en el lote plano catastrado H-884383-90, ubicada en Bosques de Doña Rosa, lote 25-M.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: **Primero:** Avalar el Informe DU-177-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda. **Segundo:** Recomendar eximir del trámite de retiro lateral, al lote contenido en el plano catastro H-884383-90, ubicado en Bosques de Doña Rosa, lote 25-M, en virtud de lo expuesto en el oficio DU-177-2005, principalmente porque dicho requisito se considera no sostenible y

antagónico con lo señalado por el Reglamento Nacional de Construcciones, aunque en este caso la propiedad se ajusta a los requisitos mínimos de la Zona Residencial de Baja Densidad. **Tercero:** Esta recomendación se emite únicamente para efectos de una vivienda unifamiliar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe DU-177-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda. **SEGUNDO:** Eximir del trámite de retiro lateral, al lote contenido en el plano catastro H-884383-90, ubicada en Bosques de Doña Rosa, lote 25-M, en virtud de lo expuesto en el oficio DU-177-2005, principalmente porque dicho requisito se considera no sostenible y antagónico con lo señalado por el Reglamento Nacional de Construcciones, aunque en este caso la propiedad se ajusta a los requisitos mínimos de la Zona Residencial de Baja Densidad. **TERCERO:** Esta recomendación se emite únicamente para efectos de una vivienda unifamiliar.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

La Vice alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio MA-597-05 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños, dirigido al Lic. Rodrigo Alberto Carazo, Fracción Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa. En respuesta a su Oficio 402-RAC-205, dirigido por usted al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, donde solicita se le informe con respecto a los fondos solicitados por el Gobierno y aportados por el Banco Mundial, inicialmente para financiar estudios, y que se pretende impulsar un proyecto denominado “Modernización del sector de agua y saneamiento”. Al respecto le informo lo siguiente:

- ^ En primer lugar, las municipalidades que participamos por solicitud del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) son: Alajuela, Cartago, Grecia, Turrialba y Belén.
- ^ Es un proyecto que se ha manejado a través del AyA.
- ^ Hasta el momento esta municipalidad solamente ha brindado información de carácter técnico y financiero, a personeros del Banco Mundial para que ellos realicen los estudios correspondientes, de las capacidades de nuestro municipio y las inversiones que se requieren a futuro, para garantizar el servicio de agua y saneamiento.
- ^ La Municipalidad por el momento no ha asumido ningún compromiso formal al respecto, en todo caso tendría que ser de conocimiento de la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- ^ La última información con que contamos, es precisamente que se está a la espera de que el
- ^ Gobierno formalice la negociación con el Banco Mundial.

- ^ La Alcaldía y el Concejo Municipal han estado informados desde el inicio de su gestión del proyecto, inclusive han participado de varias reuniones con los personeros del Banco y el AyA.
- ^ La Municipalidad no tiene fondos destinados a este proyecto, en el presupuesto I PAO 2006.

Cualquier consulta al respecto con gusto lo atenderé.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio MA-596-05 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños, dirigido a Martín Venegas Pereira y Magali Vega Ureña, San Antonio. En respuesta al trámite 3739, presentado por ustedes en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, con respecto a que han escuchado rumores de que el establecimiento denominado “Bar y Restaurante la Gruta de Belén”, ahora llamado Restaurante Palacio Real, instalarán máquinas tragamonedas y que esta situación le preocupa. A raíz de su denuncia la Unidad Tributaria procedió a realizar la inspección el día viernes 22 de setiembre del 2005, y pudo constatar que el restaurante ha modificado el área de cocina en su totalidad, se amplió el comedor destinándose el 80% del local a mesas para el servicio de sus clientes y cuenta con un menú de comida internacional. La actividad que se desarrolla es la de restaurante y su actividad principal es la gastronomía y por ningún sitio se ven máquinas tragamonedas como lo suponen ustedes.

Espero que con lo expuesto anteriormente, quede satisfecho el rumor escuchado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Archivar en el Expediente Administrativo del Bar y Restaurante la Gruta de Belén”.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio AM-M-613-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Después de revisar los antecedentes de la **Licitación por Registro N°013-2005 “Servicios Conservación vial II parque Residencial Cariari”**. De acuerdo con el Memorando 547-2005 de la Unidad de Bienes y Servicios, esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para brindar el **aval de inicio** de los procesos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Declarar infructuoso el proceso de la Licitación por Registro N°013-2005 “Servicios Conservación vial II parque Residencial Cariari”. **SEGUNDO:** Otorgar el aval de inicio para la Licitación por Registro “Servicios Conservación vial II parque Residencial Cariari”. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a los vecinos de Ciudad Cariari.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio AM-M-612-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Después de revisar los antecedentes de la **Licitación Restringida N°08-2005 “Equipo y licencia de cómputo”**. De acuerdo con el Memorando 548-2005 de la Unidad de Bienes y Servicios, esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para brindar el **aval de inicio** de los procesos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Otorgar el aval de inicio para la Licitación Restringida N°08-2005 “Equipo y licencia de cómputo”.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AM-M-617-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Remite copia del oficio de referencia, suscrito por el señor Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, en relación con el Proyecto Munet. Lo anterior para el análisis respectivo y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: En relación al acuerdo de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) y la Municipalidad Belén, para la conformación del Sistema de Información Catastral de la municipalidad de Belén, modificar el punto 2.3 para que la contratación la realice nuestro municipio. El mismo se lea de la siguiente manera: *“La Alcaldía designará al contratista para que realice los servicios y/o productos necesarios para el cumplimiento del Proyecto aprobados por la SEDI en el Anexo I.*

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio 4500 de Arq. Eduardo Brenes Mata, Director, Proyecto PRU-GAM, dirigido al Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Por acuerdo del Comité Consultivo del PRU-GAM y como parte fundamental del Proyecto PRU-GAM, se procedió a elaborar un convenio de cooperación entre las Municipalidades que conforman la Gran Area Metropolitana y el MIVAH, en representación del Proyecto PRU-GAM; con el fin de definir la participación de cada municipalidad como beneficiarios de dicho proyecto y consecuentemente como una forma de cumplir con los compromisos de contrapartida nacional que corresponde al sector municipal. El convenio además define la efectiva ejecución de las actividades del PRU-GAM con las municipalidades entre las cuales están: la evaluación, revisión o elaboración (según corresponda) de los planes reguladores de cada municipio, equiparar a las oficinas cantonales y metropolitanas de planificación urbana con equipo de computación y ofimático, elaborar e implementar las Directrices Metropolitanas, capacitar a los técnicos municipales, entre otras.

En razón de lo anterior y en virtud de la relación existente entre su Municipalidad y este Proyecto, remite e l Convenio de Cooperación, a efecto de que una vez puesto a su consideración y aprobación del Concejo Municipal, se proceda a la firma respectiva. Indica, que el texto borrador del mismo, había sido remitido a las distintas municipalidades con el objetivo de que se les hicieran llegar sus observaciones, por lo que el presente es el resultado de dicho proceso. Resalta la importancia de que su aprobación y firma se lleve a cabo a la mayor brevedad posible, a efectos de poder dar inicio al cumplimiento de actividades programadas por el PRU-GAM en beneficio de las municipalidades y cumplir de esta forma con el Convenio de Financiación firmado entre nuestro país y la Unión Europea.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a discusión la próxima semana.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio AM-M-615-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Remite copia del Memorando AS-2005-13, suscrito por el ingeniero David Núñez Morales, Encargado del Proceso de Alcantarillado Sanitario, en relación con la “Ampliación a estudio tarifario del servicio de alcantarillado sanitario. Lo anterior para el análisis respectivo y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para análisis y recomendación.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AM-M-616-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Para su información, remito copia del oficio en referencia, suscrito por el señor Jorge Luis González González, por cuyo intermedio presenta respuesta en atención al acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°60-2005. Lo anterior para el análisis respectivo y trámite correspondiente.

Con el propósito de dar respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 15, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 60-2005, celebrada el 04 de octubre del dos mil cinco, el cual dice textualmente: “Solicitar al Alcalde Municipal que realice las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Contraloría General de la República, con el fin de que se apruebe prioritariamente los \$65.000.000,00 para el Plan de Desarrollo Cantonal”. Debo informarle que debido a normas internas de la Contraloría General de la República, a partir del 30 de setiembre no se pueden enviar documentos presupuestarios a dicho ente contralor, es por lo anterior, que nos resulta imposible represupuestar en lo que resta del año los recursos solicitados.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio AM-M-603-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. **Reubicación de Familias del Río Quebrada Seca y laderas de Barrio Chácara.** Consecuente con la solicitud del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°60-2005, del 4 de setiembre de 2005, a efecto de formular los estudios técnicos y jurídicos que permitan plantear un proyecto de reubicación de familias del Río Quebrada Seca y laderas de Barrio Chácara, dentro del contexto de la planificación de acciones que posibiliten la ejecución de planes y proyectos en la gestión local de riesgo, se presenta este informe preliminar, discutido por los responsables de la Dirección de Desarrollo Social, Operativa y Dirección Jurídica con el fin de que se considere y avale, así como posterior formulación de un Plan de Acción, sistemáticamente estructurado.

ANTECEDENTES, MARCO REGULATORIO. Esta municipalidad ha sido partícipe del desarrollo de proyectos que involucren una solución oportuna y adecuada en el tema de vivienda de los vecinos del cantón, tales han sido los casos de los Proyectos denominados: “Escobal Oeste”, “Nuevo San Vicente”, entre otros. Lo anterior tomando en consideración el mandato dispuesto en el antiguo artículo 4 del Código Municipal, en su inciso 4.(Según reforma mediante ley 6882 del 14 de agosto de 1979), el que obligaba a las municipalidades del país a adquirir y fraccionar terrenos, dentro de su jurisdicción territorial, mediante compra directa o en virtud de expropiación, con el fin de acondicionar esos terrenos y venderlos al costo y con facilidades de pago a cada jefe de familia que demostrara al igual que su cónyuge, no tener bienes inscritos a su nombre y que resultare acreedor a tal beneficio, previo estudio socio-económico de los solicitantes, todo previa autorización de la Contraloría General de la República. Se desea insistir que la mencionada adquisición y fraccionamiento de terrenos para viviendas de interés social, se enmarcaba, dentro de los cometidos del artículo 4 inciso 4), ya derogado.

Tal adquisición de terrenos se denominó “plan de lotificación”, se financia con el impuesto sobre los licores el que crea un fondo de lotificación. En la actualidad y sobre todo a partir de la entrada en vigencia del actual Código Municipal, este aspecto debe ser analizado a la luz de lo dispuesto por el artículo 173 que amplió el destino del mencionado fondo de lotificación, para que igualmente pueda

ser utilizado en la construcción, mantenimiento, reparaciones, material y equipo de las bibliotecas municipales ubicadas dentro de las respectivas jurisdicciones. De esta forma podemos resumir que sigue existiendo un fondo de lotificación, en las municipalidades del país, que se financia con el impuesto sobre los licores, el que puede ser destinado al denominado plan de lotificación o en su caso a la construcción, mantenimiento, reparaciones, material y equipo de la biblioteca municipal. No obstante ese fondo en la actualidad para el caso de Belén, resulta exiguuo, por lo que deberá la Municipalidad de Belén incursionar en una serie de iniciativas que puedan dar mayor contundencia al desarrollo de un proyecto de vivienda, en la medida del ejercicio de sus competencias actuales que igualmente coadyuven en la solución de la problemática que enfrenta las familias del Río Quebrada Seca y laderas de Barrio Chácara.

Para iniciar en el abordaje de tal problemática de cara al desarrollo de un proyecto de vivienda, se hace necesario considerar, entre otros aspectos, las siguientes acciones de carácter preliminar:

- 1- Preparar perfil y cartel de licitación para contratación de gerente de proyecto, que involucre los distintos componentes de la problemática a solucionar.
- 2- Actualizar estudios socioeconómicos de cada familia afectada.
- 3- Realizar estudios Técnicos de las viviendas afectadas.
- 4- Identificar con la colaboración de los entes estatales correspondientes cuales las viviendas presentan un inminente riesgo para la vida de las personas y sus bienes.
- 5- Gestionar ante el Concejo Municipal un acuerdo que permita a la administración solicitar la colaboración de distintas. Instituciones públicas que resulten indispensables acudir para diferentes requerimientos del proceso de interés.
- 6- Coordinar la participación activa de otras Instituciones para buscar una solución integral al problema específico de interés.
- 7- Realizar levantamiento topográfico y avalúos administrativos de terrenos de las familias afectadas que deban trasladarse a otro sector según el punto 3 anterior.
- 8- Identificar los terrenos disponibles en zona residencial de alta densidad para implementar proyecto de vivienda futuro.
- 9- Gestionar el financiamiento para estudios técnicos, planos, presupuesto, compra de terreno y obras de habilitación ante los organismos correspondientes.
- 10- Preparar especificaciones técnicas y cartel de licitación para elaborar estudios técnicos, planos constructivos, presupuesto de obras de habilitación del terreno adjudicado para el proyecto de interés.
- 11- Preparar especificaciones técnicas y cartel de licitación para construcción de obras de habilitación en el proyecto.
- 12- Realizar los procedimientos necesarios ante los organico estatales para la obtención de bonos de vivienda.
- 13- Cualquier otro.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, cree que la Municipalidad tiene la responsabilidad de expropiar esos predios, porque están en zona de protección y tienen alto nivel de riesgo, pero si la Municipalidad compra un terreno, podría articular con instituciones a nivel nacional la consecución de bonos y vender los lotes.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, consulta que pasa si se trabaja a través de una Asociación de Desarrollo, donde se le asignen recursos, compren la finca y la cambien con la propiedad de los vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para la próxima semana.

ARTICULO 26. Se conoce el Oficio AM-M-614-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Remite copia del Memorando AC-378-05, suscrito por la ingeniera Rosa González Palma, Coordinadora del Proceso de Acueducto, por cuyo intermedio traslada el trámite N°4355 que es solicitud de disponibilidad de agua a nombre de “José Zumbado González”. Lo anterior para el análisis respectivo y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio DJ-328-2005 del Lic. Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores, nos referimos al oficio Ref. 6146/2005 de fecha 12 de octubre del 2005, presentada el 24 del mismo mes y año en este centro de trabajo, por medio del cual nos informan que en el artículo 46 de la sesión Ordinaria No 61-2005, celebrada el 11 de octubre del 2005, se procedió a tomar el acuerdo que en lo conducente señala: “...SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Director Jurídico analizar si el artículo 24 del Código Municipal, aplica para los Síndicos”.

I. ANÁLISIS DE LA CONSULTA. El artículo 24 del Código Municipal, establece la lista de las causales que originan la pérdida de la credencial de regidor. Dispone el citado artículo: “...Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:

a) La pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este código.

b) La ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses.

c) La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo.

d) Enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.

e) Lo señalado por el artículo 63 de la Ley sobre la zona marítimo-terrestre, No. 6043, de 2 de febrero de 1977, por el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994. ...”.

Por su parte el artículo 58 del mismo cuerpo legal estipula en lo conducente: “... En lo conducente, serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores. ...”. Se desprende de lo anterior, que las causales de pérdida de credencial, previstas para los regidores (as) no incluyen en forma expresa a los síndicos (as), y además el artículo 58 del citado Código, no

prevé que a los síndicos (as), se les deba aplicar el régimen de causales de pérdida de credencial que se aplica a los Regidores (as). Sobre el particular, la Procuraduría General de la República ha señalado: “...La pérdida de credencial que acredita a una persona en un determinado cargo público, normalmente de elección popular, constiuye una sanción de carácter administrativo, para los casos en que incurran en determinadas conductas expresamente establecidas por el ordenamiento jurídico como causales suficientes para ello. Así por ejemplo, el citado artículo 24 del Código Municipal establece las causas de pérdida de la credencial de regidor, entre ellas, la ausencia injustificada a las sesiones del Concejo Municipal por más de dos meses. Ahora bien, el interrogante a dilucidar es si la citada causal de pérdida de credencial de los regidores, resulta extensiva y aplicable a los síndicos. Es criterio de este Organo Asesora que la respuesta debe ser negativa por las siguientes consideraciones. En primer lugar, si bien es cierto el artículo 58 del Código Municipal establece que, en lo conducente, le serán aplicables a los síndicos las disposiciones de los regidores municipales, con respecto a requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión en el cargo; no dispone lo mismo con respecto a la pérdida de credencial.

Es decir, la remisión es parcial y, al igual que se reguló en el anterior Código Municipal (artículo 65, párrafo segundo), se omite lo referente a la pérdida de credencial. Por consiguiente, a falta de disposición en ese sentido, no resulta válido hacer extensivo a los síndicos, las causales de pérdida de credencial de los regidores.

Recordemos que la interpretación de un texto legal no puede conducir a crear una norma jurídica distinta de la establecida por el legislador. En el caso que nos ocupa, no podría desconocerse que el artículo 58 del Código Municipal no remite a las causales de pérdida de credencial de los regidores, lo cual es suficiente para excluir su aplicación a los síndicos. Por otra parte, tomando en consideración que se trata de materia sancionatoria, resulta aplicable el principio de interpretación restrictiva. En ese sentido, no es posible, sin violentar tal principio, homologar a los síndicos la sanción de pérdida de credencial dispuesta para los regidores, en el supuesto de que incurran en las causales que establece el artículo 24 del Código Municipal. Tratándose de sanciones, no cabe ningún otro tipo de interpretación que no sea la restrictiva, por cuanto es materia odiosa, y debe protegerse la seguridad del individuo. Tampoco resulta permitido en esta materia la interpretación extensiva o la analogía, es decir, no se podría extender a otros sujetos no contemplados expresamente en la ley. ...”. (Opinión Jurídica OJ-021-1999 del 18 de febrero de 1999).

En conclusión, en materia de sanciones debe observarse el principio de legalidad o reserva de ley, es decir solo cuando la ley expresamente disponga que es aplicable a un sujeto una sanción o consecuencia jurídica, entonces se podrá aplicar la misma, una vez cumplido el debido proceso. Caso contrario sería lesionar los derechos del síndico (ca), a pesar de que resulta contrario a los principios de la lógica y de la representación, el hecho de que un representante popular, no asista a las sesiones municipales a hacer valer los derechos de los munícipes que representa. **Es importante señalar, que dentro del ámbito de libertad que posee todo individuo, garantizado constitucionalmente, un (a) síndico (a), podría renunciar a su cargo, o bien podrían surgir motivos sobrevinientes que le impidan continuar con su ejercicio, como es por ejemplo una enfermedad o la muerte, pero estos serían casos excepcionales.**

II- CONCLUSIONES:

1) Que las causales de pérdida de credencial aplicables a los regidores (as), regulados en el artículo 24 del Código Municipal, no son aplicables a los síndicos (as), ya que el artículo 58 del mismo Código, que regula lo referente a los síndicos (as), expresamente no establece que las causales de pérdida de credencial de los regidores(as), le sean aplicables.

2) Que en aplicación del principio de legalidad , juridicidad o reserva de ley, se puede sancionar a un sujeto, en el tanto una norma contemple tal medida, consecuencia o sanción en forma expresa, situación que en el presente caso no se da, de tal manera que la pérdida de credencial de un síndico en los términos consultados no procede.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para la próxima semana.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio AI-64-2005 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C. **Programa de Trabajo para el año 2006.** Para información, remite el programa de trabajo de la Auditoría para el 2006. En ese documento se brinda un detalle de los estudios y actividades que se efectuarán, según el tiempo y los recursos disponibles. El referido programa se elaboró en concordancia con la normativa legal vigente y con Lineamientos generales que deben observar las Auditorías Internas en la preparación de sus planes de trabajo, emitidos por la Contraloría General de la República.

PROGRAMA DE TRABAJO DEL 2006

NOVIEMBRE 2005

INTRODUCCIÓN. El presente programa de trabajo detalla los estudios y las demás actividades que llevará a cabo esta Auditoría Interna durante el año 2006, según su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno No.8292. Este programa está en función del tiempo y los demás recursos con que dispondrá la Auditoría en ese periodo. Asimismo, podrá ser modificado sobre la marcha, por solicitudes del Concejo, de la Contraloría o por requerimientos de la propia Auditoría. Con este plan se busca contribuir en la consecución de los objetivos y el mejoramiento de la Municipalidad, mediante la formulación de recomendaciones, asesorías y advertencias, en áreas o actividades significativas. Asimismo, tiene como propósito evaluar la suficiencia, validez y cumplimiento del sistema de control interno aplicado en las áreas de estudio, el uso de los recursos disponibles y el cumplimiento de la normativa aplicable a la Municipalidad. En la formulación del programa, se tomaron en consideración disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre ellas la Ley General de Control Interno, No 8292, las Normas Generales de Control Interno, los Lineamientos Generales que deben observar las auditorías internas en la preparación de sus planes de trabajo, Directrices para el fortalecimiento de la gestión pública y el Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna.

ACTIVIDADES

Estudios de auditoría. La actividad principal de la Auditoría, de conformidad con la Ley No. 8292, artículo 22, incisos a) y b) es la realización de auditorías o estudios especiales, en relación con los

fondos públicos municipales, incluidos los transferidos a sujetos privados y la verificación de la validez, suficiencia y cumplimiento del sistema de control interno vigente. Para cumplir con esas competencias, se contempla en este programa, la realización de estudios que se clasifican como estudios programados o estudios especiales, según se indica de seguido.

Estudios programados. Los estudios de auditoría programados, son aquellos específicos que se indican en el Cuadro No.2 de este documento y que se efectuarán en áreas o aspectos importantes de la Municipalidad, previamente seleccionados. La selección de esos estudios se basó en la aplicación de la herramienta y metodología de evaluación de riesgos establecida por esta Auditoría y en disposiciones legales y directrices emitidas por la Contraloría, que resultan de acatamiento obligatorio. Para estos estudios se dispondrá de 231 días hábiles.

Estudios especiales. Se entiende por estudios especiales, todos aquellos estudios de auditoría no programados, que sea necesario efectuar en el 2006. Esos estudios, por su naturaleza, son de carácter prioritario y, por lo general, tienen su origen en solicitudes específicas que recibe la Auditoría en el transcurso del año, de parte del Concejo, de la Contraloría o de un denunciante, entre otros. También comprende los estudios que en determinado momento, a criterio del Auditor Interno, se decida realizar, según se estime necesario. Se asignan 60 días hábiles en el programa de trabajo para esta actividad. En caso de que se requiera un número mayor de días, se sustituirá uno o más estudios de los programados, según resulte pertinente, de lo cual se informará al Concejo y a la Contraloría. Como parte del procedimiento de auditoría que se aplicará en la ejecución de los estudios programados y los especiales, se procederá a verificar, en lo que corresponda, la suficiencia, validez y cumplimiento del control interno relacionado con el área, actividad o aspecto sujeto de estudio.

Seguimiento de recomendaciones y disposiciones. Esta actividad de seguimiento, es de carácter obligatorio, según lo dispuesto en la Ley No. 8292 y en la normativa dictada por la Contraloría. Se refiere a la verificación del grado de cumplimiento dado por parte de la Administración, a las recomendaciones giradas por la Auditoría en los informes del 2006 y años anteriores. Esta labor se llevará a cabo en forma permanente, para lo cual se aplicará un registro de control establecido en la Auditoría. Por otra parte, se realizarán en el transcurso del año, seguimientos específicos de algunos informes, según sea necesario. Además, por política de la Auditoría, se efectuará un estudio formal de seguimiento, en el tercer trimestre del año, que abarcará el mayor número posible de recomendaciones giradas a la fecha del seguimiento. Se seleccionarán para el estudio, aquellas recomendaciones que a criterio del Auditor, sean más significativas. También se verificará, cuando corresponda, el cumplimiento de disposiciones giradas por la Contraloría. Se destinan 35 días hábiles para esta actividad.

Asesoría y advertencia. En cumplimiento de lo establecido por la Ley 8292, artículo 22, inciso d) y en las directrices para el fortalecimiento del control en la gestión pública, emitidas por la Contraloría, se incluyen 40 días hábiles, en el programa de trabajo, para atender actividades de asesoría y advertencia. La Asesoría, según lo ha definido la Contraloría¹, consiste en: *“... proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre*

¹ Oficio 211, del 12 de enero del 2004, de la Contraloría.

asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.

Por otra parte, la advertencia corresponde a: “... una función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la administración activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico. En su forma más sencilla consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente, que puede expresarse en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, y debe quedar consignada en actas o un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la auditoría interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la administración. El resultado de este análisis se expresa por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión; documento que al igual que las asesorías, no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.”²

Capacitación. El personal de la Auditoría, participará en actividades de capacitación, con el propósito de fortalecer y actualizar sus conocimientos, sobre el funcionamiento de la Municipalidad, la normativa legal y técnica, control interno y otras materias propias de la profesión o relacionadas con ésta. Se dará énfasis a la asistencia a aquellas actividades que programe la Contraloría General (congresos, foros, talleres, entre otros). Se utilizarán 10 días hábiles para actividades de ese tipo.

Autorización de libros. Se continuará con la actividad de autorización de libros contables, de actas y otros de la Municipalidad, del Comité de Deportes, de los Concejos de Distrito y de Junta Vial Cantonal. Esta actividad es obligatoria, según el artículo 22, inciso e) de la Ley 8292 y se lleva a cabo por medio del procedimiento definido por la Auditoría. La autorización de libros está regulada además, por los lineamientos emitidos por la Contraloría sobre ese particular. Se destinarán 10 días hábiles para esa labor.

Administración. El funcionamiento de la Auditoría Interna, requiere la atención de labores de carácter administrativo. Se destinan en el plan, 30 días para esas actividades, dentro de ellas se encuentran las de planeación (plan anual operativo, presupuesto, programa de trabajo, control y evaluación de la ejecución del programa anual operativo y del programa de trabajo, emisión de informes y memorandos, coordinación interna y externa y labores de archivo y correspondencia. Está contemplado tiempo en esta actividad, para la formulación del plan estratégico de la Auditoría para los próximos años.

² Oficio 211, del 12 de enero del 2004, de la Contraloría.

Actividades de mejoramiento. Se destinarán 40 días hábiles, para realizar actividades de mejoramiento de la labor de auditoría. Lo anterior, para atender disposiciones contempladas, entre otros, en la Ley General de Control Interno, en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna y en directrices de la Contraloría. Entre esas actividades están las siguientes: elaboración del reglamento de Auditoría, manual de organización, procedimientos de trabajo, sistema de valoración del riesgo, autoevaluación, etc.

RECURSOS DISPONIBLES. La Auditoría Interna está integrada por dos profesionales, el Auditor Interno y un asistente. Ambos funcionarios tienen el nivel de licenciados y están incorporados al Colegio de Contadores Públicos. Asimismo, cuentan con una experiencia amplia en el campo de la auditoría interna, en el sector municipal y en el Sector Público en general. Asimismo, esta unidad contará con recursos financieros aprobados por el Concejo, para el cumplimiento de sus funciones. El presupuesto total de la Auditoría asciende a la suma de 33,8 millones de colones.

TIEMPO DISPONIBLE Y SU DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD. Los días auditor disponibles durante el año 2006 serán 461. Esa cifra corresponde al número de días del año, menos los sábados, domingos, feriados y vacaciones. Ese número de días, determina, entre otras cosas, la cantidad de estudios programados de auditoría por efectuar en el citado año y su alcance. Ese tiempo disponible se distribuye, entre las diferentes actividades establecidas en este programa, según se muestra en el Cuadro No.1.

DETALLE DE LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS. En el Cuadro No.2, se detallan los estudios programados por efectuar en el año 2006. La realización de la totalidad de esos estudios, dependerá de que no sea necesario destinar más tiempo del programado para atender otras actividades, entre ellas estudios especiales de auditoría, asesoría y advertencia. La selección de los citados estudios se realizó con base en normas legales y directrices vigentes, que establecen la obligación de efectuar estudios específicos, en materias tales como presupuesto, contrataciones, transferencias, Comité de Deportes, entre otras. Otros estudios se seleccionaron a partir de la aplicación de la metodología basada en riesgos, establecida por esta Auditoría, la cual contempla la valoración de criterios tales como: materialidad (monto de recursos involucrados), control interno, impacto en la consecución de los objetivos, liquidez, etc. También se aplicó, en lo pertinente, en esa selección, el criterio profesional del Auditor Interno. En la ejecución de los estudios de auditoría, se utilizará, en cuanto resulte aplicable, la siguiente metodología: revisión de la legislación, reglamentos y otra normativa aplicable; evaluación del control interno; determinación y evaluación de aspectos o áreas críticas, elaboración del informe y comunicación de resultados, en concordancia con los lineamientos vigentes.

Esa metodología será modificada en lo que corresponda, de acuerdo con el alcance o la naturaleza del estudio por efectuar. Los estudios serán realizados por el Auditor Interno, el profesional asistente o por ambos, según se determine oportuno en cada caso, a criterio del Auditor Interno.

CUADRO NO.1

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO POR ACTIVIDAD AÑO 2006

ACTIVIDADES	DÍAS DIPONIBLES	
	NUMERO	%
Estudios de Auditoría Programados	231	50
Estudios Especiales	60	14
Seguimiento de recomendaciones y disposiciones	35	7
Asesoría, advertencia y otros	40	9
Capacitación	10	2
Autorización de libros	10	2
Administración	30	6
Actividades de mejoramiento	40	9
Otras	5	1
TOTAL	461	100

CUADRO NO. 2
DETALLE DE ESTUDIOS PROGRAMADOS
AÑO 2006

ÁREAS POR ESTUDIAR	JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	PRIORIDAD	ACTIVIDADES ¹	TIEMPO EN DÍAS	PERSONAL ASIGNADO	COORDINACIÓN
Caja chica	Se utiliza, con mucha frecuencia, la caja chica para la adquisición de bienes y servicios.	• Verificar la procedencia de los desembolsos que se efectúan por caja chica. • Verificar la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias que regulan esas compras.	2	• Revisar la reglamentación y otra normativa existente. • Analizar, mediante una muestra, el correcto trámite de los adelantos y liquidaciones de caja • Verificar controles del sistema informático usado para el control de esas compras. • Otras actividades²	2 14 6 8 30	Asistente y Auditor Interno	Tesorería y otros procesos usuarios
Comité de Deportes	El Comité maneja una cantidad importante de recursos transferidos por la Municipalidad	• Determinar que la utilización de los recursos se ajuste a la normativa que regula al Comité. Al respecto se revisará alguno de los programas o actividades que lleva a cabo, según se estime pertinente.	1	• Seleccionar una actividad o área del Comité para efectos de revisión. • Efectuar pruebas detalladas según sea necesario. • Verificar el cumplimiento de recomendaciones de años anteriores • Otras actividades²	2 16 5 8 31	Asistente y Auditor Interno	Comité de Deportes
Acueducto	Es un servicio fundamental que se presta a la comunidad	• Verificar el control sobre la calidad del agua.	1	• Analizar el reglamento y la normativa que regula la prestación del servicio. • Determinar los controles que se aplican para garantizar la calidad del agua que se vende. • Verificar seguridad en el acceso a los tanques de almacenamiento. • Otras actividades²	3 12 7 8 30	Auditor Interno	Dirección de Servicios Públicos

ÁREAS POR ESTUDIAR	JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	PRIORIDAD	ACTIVIDADES ¹	TIEMPO EN DÍAS	PERSONAL ASIGNADO	COORDINACIÓN
Patentes	El ingreso por patentes, es la fuente de financiamiento más importante de la Municipalidad.	• Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al cálculo del impuesto, con énfasis en aquellos patentados que realizan la actividad autorizada, en éste y en otros cantones.	1	• Revisar el procedimiento para el cálculo del impuesto, en el caso de patentados importantes. • Seleccionar una muestra de patentados y verificar el cumplimiento del procedimiento de cálculo y de la normativa. • Otras actividades²	3 19 8 30	Auditor Interno	Dirección Administrativa Financiera
Transferencias a sujetos privados	• Obligación legal de fiscalizar el uso de los recursos transferidos a sujetos privados. • Volumen de recursos transferidos.	• Verificar los controles aplicados por la Municipalidad sobre los recursos transferidos. • Verificar el control y uso por parte de los sujetos privados.	1	• Revisar la normativa legal aplicable (Reglamento interno y disposiciones de la Contraloría sobre esta materia). • Verificar el control aplicado en la Municipalidad mediante una muestra • Verificar el uso dado por parte de los sujetos privados, mediante una muestra seleccionada. • Otras actividades²	2 10 10 8 30	Asistente y Auditor Interno	Dirección de Desarrollo Social y entes privados

Notas:

1: En todos los casos, según corresponda, se analizará el control interno vigente en el área sujeta de estudio.

2: Comprende principalmente lo relacionado con la elaboración, revisión y trámite del informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar al Señor Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C que El Concejo conoció el Oficio AI-64-2005 del **Programa de Trabajo para el año 2006**

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio AI-66-2005 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C. **Autorización de vacaciones.** Solicita que el Concejo le autorice el disfrute de tres días de vacaciones, del miércoles 16 al viernes 18 de noviembre. Con esos días se liquida el periodo 2003-2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Autorizar el disfrute de tres días de vacaciones, al Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C., del miércoles 16 al viernes 18 de noviembre. Con esos días se liquida el periodo 2003-2004. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo al Proceso de Recursos Humanos para lo que corresponda.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio ADS-427-2005 de la Licda. Daniella Agüero Bermúdez, Coordinadora, Oficina Local Heredia, Licda. Marita Arguedas, Directora, Area Desarrollo Social. Es ampliamente conocido que la unión de esfuerzos institucionales y comunales hace que los diversos procesos que llevemos a cabo sean más benéficos, efectivos y eficientes. Sin embargo, actualmente en el cantón de Belén son muchas las acciones que se ejecutan de manera disgregada, duplicando procesos, recursos y acciones, de poca sostenibilidad. El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con la apertura de la nueva Oficina Local Heredia Sur con cobertura a los cantones de Flores, Belén y Santa Bárbara; promueve a partir del mes de julio una Red que unifique esfuerzos en temas de niñez y adolescencia. No obstante, dada la dinámica organizativa del cantón de Belén, más adelante se propone que ésta sea más bien un órgano que unifique y dirija procesos cantonales en materia de desarrollo humano integral – género (niñez y adolescencia, promoción de la salud, deporte y recreación, ambiente, violencia social e intra-familiar, adulto mayor, discapacidad y ambiente) Este se denomina Red Belemita para el Desarrollo Humano Integral.

En este sentido, y tras varias sesiones de trabajo llevadas a cabo por un grupo de representantes institucionales, se ha desarrollado una propuesta para la conformación de esta Red, razón por la cual extendemos la invitación formal para que nos acompañe en la presentación oficial de este magno proyecto, el cual se espera trascienda en la gestión local del cantón. La actividad se llevará a cabo de la siguiente manera:

Día: Viernes 18 de Noviembre del 2005

Hora: 8 a.m.

Lugar: Casa de la Cultura de Belén

Le solicitamos puntualidad y confirmar su asistencia antes del día 10 de noviembre con Celia Zumbado, Dirección Área Social-Municipalidad de Belén, al teléfono: 293-06-73, o con Gabriela Coto, Oficina Local Heredia Sur-PANI, al teléfono: 265-15-01. Asimismo, designar un (a) representante de su institución u organización en caso de que usted no pueda asistir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Nombrar como representantes del Concejo Municipal a dicha actividad al Regidor Suplente Desiderio Solano Moya y la Sindica Suplente Ligia Delgado Zumbado.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 31. Se conoce el Oficio A.A-242-05/51-11 de la Asistente Técnica Administrativa. Donde remiten las actas de la Asambleas Generales para el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del comité periodo 2005-2007: ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL CANTON DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LAS MISMAS COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2005-2007. A las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de noviembre del año dos mil cinco, en aplicación de lo previsto en los artículos 166, siguientes y concordantes del Código Municipal, y artículo del Reglamento 10, se inicia la Asamblea de las Organizaciones Comunes del Cantón de Belén, para el nombramiento de un representante de las mismas como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, para el periodo 2005-2007, convocada al efecto, y se cuenta con la presencia de: Gilberth Oviedo Ramos cédula 1-0364-0753, Vicepresidente, quien preside, Lucrecia González Zumbado cédula 4-0089-0049, Vocal 1, Marta Eugenia Rodríguez Castillo, cédula 2-0447-0901, Vocal 2, José Alcides Chávez Murillo cédula 4-0125-0021, Vocal 3, todos del comité, Dr. Ennio Rodríguez Solís, 1-0682-0797, Lic. Francisco Ugarte Soto cédula 1-0692-0531, ambos abogados de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, Miguel Alfaro Villalobos, representante del Concejo Municipal, Lic. Joaquín Camacho Ramírez cédula 4-0119-0439, Administrador General del comité y Angélica Venegas Venegas cédula 4-0162-0788, Asistente Técnica Administrativa de dicho Comité.

Asimismo María Cristina González White, cédula 1-0298-0757 representante de la Asociación de Adultos Belemitas, Baltasar Rodríguez Delgado, cédula 4-0108-0191, representante de la Asociación Desarrollo Integral de la Ribera de Belén, Juan Emilio Vargas González, cédula 4-0075-0312, Junta Administrativa Liceo de Belén, Luis Orlando Rodríguez González cédula 4-121-229, en representación de la Junta de Educación Escuela Manuel del Pilar Zumbado González y Asociación Desarrollo Integral de la Asunción de Belén respectivamente, Juan Carlos Murillo Sánchez, cédula 1-0419-0898, representante de la Asociación Cultural El Guapinol, Olga Solano Moya, cédula 4-0100-0377 representante de la Fundación Clínica Control del dolor y cuidados paliativos Belén y Mauricio Villalobos Campos cédula 2-0390-0309 representante de la Junta de Educación de la Escuela España. **ARTICULO PRIMERO:** De previo a iniciar el procedimiento de elección, la Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, procede a verificar en el Registro que para esos fines lleva dicho órgano, que las organizaciones que se encuentran aquí representadas, acreditaron su personería y todas se encuentran adscritas al comité. **ARTICULO SEGUNDO:** El señor Gilberth Oviedo Ramos, Vicepresidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, saluda a los presentes y hace una motivación general. **ARTICULO SEGUNDO:** El Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad expone cuales son las reglas que se regirán para la votación y elección de los representantes de las organizaciones comunales, como miembros del citado Comité. **ARTICULO TERCERO:** El sr.. Luis Orlando Rodríguez propone al señor Rafael Ángel Pérez Córdoba, cédula 1-0339-0354, quien no se encuentra presente en este acto, pero remite carta aceptando su designación y eventual nombramiento. La señora María Cristina González propone al señor Jesús Rojas Araya, cédula 2-0285-1277, quien no se encuentra presente en este acto pero remite carta de aceptación y eventual

nombramiento. **ARTICULO CUARTO:** Una vez verificado el procedimiento de elección secreta, el resultado es el siguiente cinco votos a favor del señor Rafael Angel Pérez Córdoba y tres votos a favor del señor Jesús Rojas Araya. **ARTICULO QUINTO:** El nombramiento del señor Pérez Córdoba se hace a partir del 01 de diciembre del 2005 y por un período de dos años. Para tal efecto se les solicitará su presencia ante el Concejo Municipal para su respectiva juramentación. **ARTICULO SEXTO:** Los acuerdos antes consignados, fueron tomados por: la mayoría absoluta de votos, lo cual será comunicado al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, para su conocimiento, y para cumplir eficazmente con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea a las diecinueve horas dieciséis minutos de la misma fecha. REGISTRO DE FIRMAS

ACTA DE ASAMBLEA DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL CANTON DE BELEN, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DE LAS MISMAS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE BELEN PARA EL PERIODO 2005-2007. A las veinte horas diez minutos del día nueve de noviembre del año dos mil cinco, en aplicación de lo previsto en los artículos 166, siguientes y concordantes del Código Municipal, y artículo del Reglamento 10, se inicia la Asamblea de las Asociaciones Deportivas del Cantón de Belén, para el nombramiento de dos representantes de las mismas como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, para el período 2005-2007, convocada al efecto, y se cuenta con la presencia de: Gilberth Oviedo Ramos cédula 1-0364-0753, Vicepresidente, quien preside, Lucrecia González Zumbado cédula 4-0089-0049, Vocal 1, Marta Eugenia Rodríguez Castillo, cédula 2-0447-0901, Vocal 2, todos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén José Alcides Chávez Murillo cédula 4-0125-0021, Vocal 3, Dr. Ennio Rodríguez Solís, 1-0682-0797, Lic. Francisco Ugarte Soto cédula 1-0692-0531, ambos abogados de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, Sr. Miguel Alfaro Villalobos, representante del Concejo Municipal, Lic. Joaquín Camacho Ramírez cédula 4-0119-0439, Administrador General del comité y Angélica Venegas Venegas cédula 4-0162-0788, Asistente Técnica Administrativa de dicho Comité.

Asimismo Francini Segura Ortega, cédula 1-0929-0765, Presidenta de la Asociación Deportiva Belén Taekwon-do, Flor Sánchez Zumbado, cédula 4-0130-0529, Presidenta de la Asociación Deportiva Belén Ajedrez, Rubén Sánchez Murillo, cédula 4-0127-637, Presidente de la Asociación Deportiva Belén Atletismo, Juan Carlos León González cédula 1-0577-0694, Presidente de la Asociación Deportiva Belén Voleibol, Jonathan Mora Hernández, cédula 4-0174-0821, Presidente de la Asociación Deportiva Belén Baloncesto, Róger Arnoldo Anchía Campos, cédula 1-0551-0312, Presidente de la Asociación Belemita de Natación, Augusto Hernández Hernández cédula 1-0497-0878, Vicepresidente de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, Edwin Solano Vargas, cédula 4-0140-0315, Presidente Asociación Deportiva Ciclismo San Antonio de Belén y Rosario Alvarado González, cédula Augusto Hernández Hernández cédula 1-0497-0878, Vicepresidente de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, **ARTICULO PRIMERO:** De previo a iniciar el procedimiento de elección, la Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, procede a verificar en el Registro que para esos fines lleva dicho órgano, que las organizaciones que se encuentran aquí representadas, acreditaron su personería y todas se encuentran adscritas al comité. **ARTICULO SEGUNDO:** El señor Gilberth Oviedo Ramos, Vicepresidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén, saluda a los presentes y hace una motivación general. **ARTICULO TERCERO:** El Dr. Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico de la Municipalidad expone cuales son las reglas que se regirán para la votación y elección de los representantes de las Disciplinas Deportivas, como miembros del citado Comité, de acuerdo al artículo 10 del actual Reglamento para la Organización y Funcionamiento del C.C.D.R.B. El Dr. Rodríguez propone que todos los presentes puedan postular nombres para ser nombrados. **ARTICULO CUARTO:** El Dr. Ennio Rodríguez realiza una motivación respecto de la política avalada por la municipalidad para

darle una participación de género en todas las conformaciones de diferentes órganos municipales. El señor Augusto Hernández felicita a la Municipalidad de Belén por dicha iniciativa. **ARTICULO QUINTO:** La Asamblea decide que el nombramiento se realice de forma nominal (es decir puesto por puesto) y en secreto. Para el primer puesto la señora Flor Sánchez postula al señor Jorge Umaña Castillo, cédula 2-0247-0631, quien no se encuentra presente en este acto, pero remite nota de aceptación para su postulación y eventual nombramiento. El señor Edwin Solano Vargas postula al señor Juan Manuel González Zamora, cédula 4-0092-0565, el señor González no se encuentra presente pero remite nota de aceptación para su postulación y eventual nombramiento. El señor Juan Carlos León postula al señor Mario Araya González, pero es retirado su nombre posteriormente, para proponerlo en el segundo puesto. La votación se realiza y el resultado es de tres votos a favor del señor Jorge Umaña Castillo y cinco votos a favor del señor Juan Manuel González Zamora. Para el segundo puesto el señor Edwin Solano Vargas postula a la señora María del Rosario Alvarado González cédula 4-0123-0688, la señora Alvarado agradece y acepta la postulación. El señor Juan Carlos León postula al señor Mario Araya González, cédula 2-0262-0238, quien no se encuentra presente en este acto, pero remite nota aceptando su postulación y eventual nombramiento. El resultado de la votación es de cinco votos a favor de la señora Rosario Alvarado González y tres votos a favor del señor Mario Araya González. **ARTICULO SEXTO:** El nombramiento del señor González Zamora y la señora Alvarado González se hace a partir del 01 de diciembre del 2005 y por un período de dos años. Para tal efecto se les solicitará su presencia ante el Concejo Municipal para su respectiva juramentación. **ARTICULO SETIMO:** Los acuerdos antes consignados, fueron tomados por: la mayoría absoluta de votos, lo cual será comunicado al Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, para su conocimiento, y para cumplir eficazmente con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea a las veinte horas treinta minutos de la misma fecha. REGISTRO DE FIRMAS

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** dar por recibido el informe de la Asamblea General de las Organizaciones Comunales y las Asociaciones Deportivas. **SEGUNDO:** Enviar copia del acta al Concejo Municipal y solicitar que se coordine lo respectivo para la juramentación de los nuevos miembros de la Junta Directiva del comité.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** dar por recibido el informe de la Asamblea General de las Organizaciones Comunales y las Asociaciones Deportivas. **SEGUNDO:** Enviar copia del acta al Concejo Municipal y solicitar que se coordine lo respectivo para la juramentación de los nuevos miembros de la Junta Directiva del comité

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **PRIMERO:** Comunicar al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén que este Concejo conoció el Oficio A.A-242-05/51-11 de la Asistente Técnica Administrativa, en relación con el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del comité periodo 2005-2007. **SEGUNDO:** Convocar a los miembros pendientes de juramentación señores Juan Manuel Gonzalez Zamora y Rafael Angel Pérez Córdoba para el martes 22 de noviembre a las 6:30 pm.

CAPITULO VI

ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 32. Se atiende al señor Alvaro Solera González, quien da buenas noches y a todos gracias por esta nueva audiencia.

1. Le cuesta comprender a mí lo siguiente: como a un vecino Belemita adulto, racional, con sentido común, y miembro de una familia con intereses en el Cantón no viera estos beneficios de los proyectos de urbanizaciones y condominios a los cuales el Consejo pretende no otorgar el permiso de construcción:

- a. Están a derecho, o sea que tienen todos los permisos que requieren las leyes vigentes;
- b. Que incluyen planta de tratamiento de aguas negras y por lo tanto no contaminarán acuíferos ni ríos o quebradas;
- c. Que incluyen soluciones para el amortiguamiento de las aguas pluviales antes de su vertido a los ríos o quebradas;
- d. Que el recurso hídrico para esos proyectos ya ha sido estudiado y solucionado por el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad;
- e. Que aprovechando dichos proyectos es posible mejorar la infraestructura existente en los distritos del Cantón a un costo incremental muy bajo, y que además es posible que haya voluntad de los propietarios de dichos proyectos para donar algunas mejoras de esa infraestructura existente dentro de la legalidad necesaria de las leyes vigentes;
- f. Que el hecho de frenar el desarrollo del Cantón afectará el empleo y la economía del Cantón;
- g. Al negar los permisos de construcción y/o las pajas de agua a un proyecto expone a la Municipalidad a demandas legales con el eventual riesgo de condenas de daños y perjuicios;
- h. Que las fincas que quedan por urbanizar son las que se pretenden desarrollar en este momento en el Cantón;
- i. Que dos de las fincas están en otro distrito que no es el de la Ribera;
- j. Que no es justo que ya hayan proyectos aprobados y a otros se les niegue el permiso;
- k. Que en el caso de los condominios, la seguridad y las áreas públicas serán mantenidas por los residentes del condominio y no será gasto municipal
- l. Que los ingresos de la Municipalidad aumentarán sustancialmente por el impuesto del permiso de construcción y por el impuesto de bienes inmuebles.

Ve consternado que tiene que haber un interés muy grandes de bloquear la competencia a los proyectos ya aprobados; además un interés no Belemita, probablemente por personas no nacidas en el Cantón de enfrentar grupos sociales, crear conflicto, detener el desarrollo del Cantón, afectar la economía local y llegar al caos.

- 2. En la Municipalidad de Belén reposan los documentos públicos, como las Actas de Reuniones del Concejo, expedientes de los proyectos de urbanizaciones y condominios, archivos de los Directores de Áreas de la Administración Municipal y otros donde se pueden extraer los actores directos de estos procesos y quién ofreció que y quién exigió que a la Municipalidad. Voy a mostrarles lo relacionado a un desarrollo y los están en el expediente de cada uno de ellos.
- 3. En el Reglamento de Construcciones publicado por la Municipalidad de Belén es claro que el Concejo puede objetar algo de un proyecto o recomendación del ingeniero municipal, SIMPRE QUE ESTE RESPALDADO por un aporte técnico de un profesional colegiado. Lo mismo dice el Pronunciamiento de la Contraloría No. C-235-99.

4. Entre los requisitos a presentar por los desarrolladores para obtener el Permiso de Construcción en la Municipalidad de Belén publicados en La Gaceta como lo exige la Ley 8220, no figuran la Póliza de Riesgos Profesionales ni el Plan de Gestión para el movimiento de tierra en el Cantón de Belén requerido por el Ministerio de Salud. Ambos requisitos tienen aplicación sólo cuando el Permiso de Construcción ya ha sido aprobado. Por qué se busca poner más requisitos que los que se estipulan en la publicación exigida por la Ley 8220?
5. La Municipalidad de Belén, tanto la Administración como el Concejo, ha exigido compensaciones sociales a cambio de proveer varios servicios o permisos. En el Acta de la Sesión 17-2005 del 15 de marzo pasado, se le negó el permiso de construcción al Proyecto Soleares porque el porcentaje de áreas públicas era poco más del cinco por ciento, y no el diez por ciento que EXIGE el Concejo de la Municipalidad de Belén.

Asimismo, el señor José Zumbado funcionario de la administración municipal, expuso ante el Concejo de Belén en la Reunión 47-2005 del 9 de agosto de este año de que a varios proyectos se les ha exigido áreas mayores de desfogue pluvial que las que requerían los proyectos para sí. Lo anterior implica que la Municipalidad de Belén ha tenido la práctica de condicionar y exigir para dar un Permiso de Construcción bienes patrimoniales a los desarrolladores de proyectos en el Cantón, lo que se tipifica en el Código Penal como el delito de Exacción Agravada. También en la Ley 8422 publicada el 29 de Octubre del 2004 en el Capítulo Cuarto, Artículo 39, inciso m se prohíbe a un empleado público exigir bienes patrimoniales a personas no pertenecientes a la administración pública, jurídicas o no por el cumplimiento propio de sus obligaciones. Por lo anterior, y por que el ESTADO DE DERECHO DEBE PREVALECER, solicito a la Municipalidad de Belén a través de su Alcalde, ya que está legitimado democráticamente, el Código Municipal vigente le otorga independencia administrativa del Concejo y por ser el empleado de mayor Jerarquía de la administración Municipal responsable de toda ella, que junto con el Director Jurídico y con el Auditor Municipal determinar si existen elementos suficientes para llevar al Ministerio Público el caso expuesto en este numeral tanto como para personeros de la administración como por miembros del Concejo Municipal.

6. El Reglamento Para la Operación y Administración del Acueducto de La Municipalidad de Belén estipula en el Artículo 11 del Capítulo Segundo que **“La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes de paja de agua a menos que existan razones técnicas, o reglamentarias que impidieren otorgarlo.”**

Asimismo, en la Gaceta 176 del 13 de septiembre de este año se publica una modificación para el otorgamiento de pajas de agua a proyectos nuevos de construcción con el objeto de “El Control de crecimiento urbano y las autorizaciones para nuevos desarrollos habitacionales, se establecerá MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE PAJAS AGUA para cada proyecto o etapa de éste, **hasta tanto la Municipalidad de Belén establezca más variables en su Reglamentación del Plan Regulador.** Por estar usándose un servicio público para efectos urbanos y porque el cual no se le puede negar a ningún posible usuario según el reglamento municipal publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero de 1999, y porque el control urbano que se aplique en el cantón de una municipalidad debe ser aprobado según se estipula en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana No. 4240, solicito previo dictamen del director jurídico de la Municipalidad de Belén solicita lo antes posible un

pronunciamiento vinculante a la Procuraduría General de la República sobre si el otorgamiento o no de pajas de agua del Acueducto Municipal de Belén se puede usar como instrumento para controlar el desarrollo urbano del Cantón de Belén sin que su aprobación haya sido a través del Artículo 17 de la Ley 4240.

Muchas gracias y buenas noches.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, agradece la exposición del Señor Alvaro Solera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar dentro de los Expedientes de los Proyectos Grupo Roble, Miraluna, Vivicon, Soleares y el Expediente de la Audiencia Pública, los documentos presentados por el señor Alvaro Solera. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal de atender la solicitud planteada por el señor Alvaro Solera y comunicarla al señor Solera.

ARTICULO 33. La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, procede a la juramentación de los señores Lucrecia González Zumbado, Rosario Alvarado González, Rafael A. Zamora Fernández, como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

El señor Rafael Angel Zamora Fernández, agradece la oportunidad de participar en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sobre todo al Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, quien le hablo de la posible participación, también agradece por los que votaron a favor y solicita una relación bien estrecha con el Concejo Municipal para trabajar lo mejor posible y que las políticas sean aprobadas y compartidas por el Concejo Municipal para el beneficio del deporte.

La señora Lucrecia González Zumbado, manifiesta que espera dar otro rumbo al Cantón de Belén en el deporte y espera trabajar unidos.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, les agradece por el sacrificio que hacen y que empezaran a realizar, porque sacrificaran tiempo de su familia, de su trabajo y de su tiempo libre para dárselo a la comunidad, sobre todo porque se deben hacer mejor las cosas por la comunidad belemita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que las señoras Lucrecia González Zumbado y Rosario Alvarado González, y el Sr. Rafael A. Zamora Fernández han sido juramentados como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Sin más asuntos por tratar a las 8:49 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal